

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA.

TÌTULO:

ANÁLISIS DEL USO DEL DINERO ELECTRÓNICO Y SU EFECTO EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LA PEQUEÑAS EMPRESAS DE GUAYAQUIL.

AUTOR:

Peñafiel Villafuerte, Yordy Santiago

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE INGENIERO EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA.

TUTOR:

CPA. Jurado Reyes, Pedro Omar, MBA.

Guayaquil, Ecuador 16 de marzo del 2018



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA.

CERTIFICACIÓN

Certifico que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por: Yordy Santiago, Peñafiel Villafuerte, como requerimiento parcial para la obtención del Título de: Ingeniero en Contabilidad y Auditoría CPA.

TUTOR
CPA. Jurado Reyes, Pedro Omar, Mba.
DIRECTOR DE LA CARRERA
CPA. Vera Salas, Laura Guadalupe, MSc.

Guayaquil, a los 16 días del mes de marzo del año 2018



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA.

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD Yo, Yordy Santiago, Peñafiel Villafuerte

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación "análisis del uso del dinero electrónico y su efecto en las obligaciones tributarias en la pequeñas empresas de Guayaquil" previa a la obtención del Título de: Ingeniero en Contabilidad y Auditoría CPA, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizó del contenido, veracidad y alcance científico del Trabajo de Titulación referido.

Guayaguil, a los 16 días del mes de marzo del año 2018

AUTOR

Peñafiel Villafuerte, Yordy Santiago



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA.

AUTORIZACIÓN

Yo, Yordy Santiago, Peñafiel Villafuerte

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación "análisis del uso del dinero electrónico y su efecto en las obligaciones tributarias en la pequeñas empresas de Guayaquil", cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 16 días del mes de marzo del año 2018

EL AUTOR:

Peñafiel Villafuerte, Yordy Santiago

REPORTE URKUND



https://secure.urkund.com/view/35962370-454293-

493789#DcqxDkAwFEbhd+ncyP2vKvUqYpAG6cBiFO/uDOdM3xuuJ8yLm0U3kVNPiQbKNNJEJbpwwgknnHDCCSe ccMl5znGOS7bG8LTzbker2133MFtnfVH2Mmoakozn7wc=

TUTOR

CPA. Jurado Reyes, Pedro Omar, Mba.

Agradecimiento

A Dios que me permite sonreír ante todos mis logros que son resultado de su ayuda.

A mi mamá Nery Josefa Villafuerte Suarez, a mi papá George Santiago Peñafiel Baque, y mi hermano Kleber Alfonso Peñafiel Condo por siempre haber contado con su apoyo, y estar presente no solo en esta etapa tan importante de mi vida, sino en todo momento ofreciéndome lo mejor.

Y para finalizar, agradezco infinitamente a mis grandiosos amigos: Joel Guerrero, James Padilla, Michelle Pesantes, por formar parte de esta experiencia a lo largo de la carrera.

Dedicatoria

Dedico esta tesis a Dios, gracias a él he culminado mi carrera.

A mis padres, porque siempre estuvieron a mi lado brindándome sus consejos y apoyo para ser una persona de bien.

A mi esposa y a mí preciado hijo por apoyarme y estar conmigo siempre apoyándome en el día a día.

A mis hermanas, por su compañía y por sus consejos.

A mi Tía Alicia Condo, por siempre estar pendiente de mí durante toda mi carrera universitaria, por su grandioso apoyo, y a todas aquellas personas que de una u otra manera han contribuido para el logro de mis objetivos.



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA E INGENERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA.

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

CPA. Vera Salas, Laura Guadalupe, MSc.
DIRECTORA DE CARRERA

Ing. Diez Farhat, Said Vicente, Mgs
COORDINADOR DEL ÁREA

Ing. Delgado Loor, Fabian, MBA
OPONENTE



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA E INGENERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA.

CALIFICACION

CPA. Pedro Omar, Jurado Reyes, Mba.
TUTOR

Índice

Agraded	cimiento	VI
Dedicate	oria	VII
Resume	en	XVI
Introduc	ción	2
	Planteamiento del Problema	4
	Formulación del Problema	4
	Justificación	4
	Objetivos	5
Objetivo	general	5
Objetivo	Especifico	5
	Delimitaciones	5
	Resultados Esperados	6
Capítulo	o 1: Fundamentación teórica	7
	Teoría Cuantitativa del Dinero	7
	Teoría General de Keynes	8
	Medios de Pago	9
	Empresas	10
	Tipos de empresas	11
	El dinero y sus conceptualizaciones	12
	Importancia del dinero	12
	Funciones del dinero	12
	Tipos de Dinero	14
	Dinero Electrónico	15

	Características del dinero electrónico	.15
	Estructura del dinero electrónico	.16
	Esquema operacional del dinero electrónico	.17
	Ventajas del dinero electrónico	.18
	Beneficios entre el dinero electrónico y tarjeta de débito	.18
	Beneficios entre el dinero electrónico y dinero efectivo	.19
	Desventajas del dinero electrónico	.20
	Uso de dinero electrónico en Ecuador	.20
	Sistemas de pagos	.22
	Casos de uso	.22
Activaci	ón de cuenta de dinero electrónico desde mi celular	.23
Desactiv	vación de cuenta del dinero electrónico	.23
Carga d	e dinero electrónico	.23
Descarg	ga de dinero electrónico	.24
Giros		.24
Soluciór	n de pago	.24
Soluciór	n de cobro	.24
	Formas y condiciones de aplicación	.24
Acceso	al sistema de dinero electrónico	.24
Tarea d	e los administradores del sistema de dinero electrónico	.25
	e los administradores del sistema de dinero electrónicos y funciones que ofrece el sistema de dinero electrónico	
Servicio		.25
Servicio Participa Proceso	s y funciones que ofrece el sistema de dinero electrónico	.25 .26 ero
Servicio Participa Proceso electrón	s y funciones que ofrece el sistema de dinero electrónico	.25 .26 ero .26
Servicio Participa Proceso electrón Suspens	s y funciones que ofrece el sistema de dinero electrónico	.25 .26 ero .26

Marco Legal	.29
Alcances del proyecto	.29
Según Congreso Nacional del Ecuador mediante Ley Orgánica de Régim Tributario (2004)	
Junta de Política Monetaria y Financiera en el R.O Suplemento 744 del de de de del del 2016	
Ley Orgánica de Régimen Tributario (2004)	.43
Ley de Régimen Tributario Interno codificación No. 2004-026 del 03 diciembre del 2009 Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano	
Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000238 del 09 de junio de 2016	.47
Capítulo 2: Metodología	.49
Tipo de Investigación	.49
Concluyente causal	.49
Investigación documental	.49
Investigación exploratoria	.49
Fuentes de Información	.50
Tipos de Datos	50
Variables cuantitativas	.50
Variables cualitativas	.50
Enfoque	50
Enfoque cualitativo	50
Herramientas	50
Caso de estudio	.50
Lógica	.51
Método inductivo	51

Capítulo 3: Transacciones Comerciales efectuadas a través del Sistema de
Medios de Pago de Dinero Electrónico y su impacto en las Obligaciones
Tributarias52
Antecedentes52
Impuesto al Valor Agregado52
Anticipo de Impuesto a la Renta52
Régimen Impositivo Simplificado52
Desarrollo de Casos Prácticos54
Devolución de 2 puntos porcentuales del IVA Pagado en Transacciones con dinero electrónico.
Devolución de 1 punto porcentual del IVA Pagado en transacciones realizadas con tarjetas de débito o tarjetas prepagos emitidas por las entidades del sistema financiero nacional
Devolución de 1 Punto porcentual del IVA Pagado en transacciones realizadas con tarjeta de crédito
Anticipo de Impuesto a la Renta59
Devolución de 5% del pago de cuota Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) realizada con dinero electrónico
Conclusiones66
Recomendaciones68
Referencias69
A

Índice de tablas

Tabla 1: Tarifas de DE vs Inst. Financieras53
Tabla 2: Transacción con dinero físico; 2 puntos IVA55
Tabla 3: Transacción con dinero electrónico; 2 puntos IVA55
Tabla 4: Beneficio Tributario; efectivo vs dinero electrónico56
Tabla 5: Transacción con Tarjeta de Débito; 1 punto IVA56
Tabla 6: Transacción dinero electrónico; 1 punto IVA57
Tabla 7: Beneficio tributario; Dinero electrónico vs Tarjeta de débito 57
Tabla 8: Transacción tarjeta de crédito; 1 punto IVA58
Tabla 9: Transacción dinero electrónico; 1 punto IVA58
Tabla 10: Beneficio tributario; dinero electrónico vs tarjeta de crédito59
Tabla 11: Cálculo IR a cancelar en Banca privada61
Tabla 12: Cálculo IR a cancelar con Dinero electrónico62
Tabla 13: Beneficio tributario; Inst financieras vs dinero electrónico63
Tabla 14: Categoría de pagos RISE64
Tabla 15: Transacción RISE con dinero físico64
Tabla 16: Transacción RISE con dinero electrónico65
Tabla 17: Beneficio tributario; dinero físico vs dinero electrónico RISE
65

Índice de figuras

Figura 1: Estructura del dinero electrónico	16
Figura 2: Esquema operacional del dinero electrónico	17
Figura 3: Tarjeta de débito vs dinero electrónico	19
Figura 4: Dinero en efectivo vs dinero electrónico	20

Resumen

El proyecto de titulación llamado "análisis del uso del dinero electrónico y su efecto en las obligaciones tributarias en la pequeñas empresas de Guayaquil" se lo realizó con el fin de conocer la impacto tributario que puede generar la implementación y el uso de este medio de pago en las pequeñas empresas y sus costos relacionado. Adicionalmente se investigó y se formuló un cuadro comparativo de la tarifas transacciones de la banca privada y del dinero electrónico para determinar cuál provee mayor beneficio. Sin embargo, se detectaron que por la falta de información, regulaciones y charlas hay empresas que desconocen del sistema, ya que la información brindada esta direccionada hacia los usuarios.

Las regulaciones que plantean para el uso de este sistema no afecta directamente al sistema contable, ya que se maneja de la misma forma de pago como las tarjetas de débito, sin embargo, al momento de efectuar la implementación puede incurrir en costos en cuanto a módulos y capacitación del personal sobre el uso, pero ligado a esto se unen los beneficios de la devolución de dos puntos porcentuales del IVA, y reducción del anticipo de impuesto a la renta incluyéndolo dentro de la conciliación tributaria.

Palabras claves: Dinero electrónico, Banco Central del Ecuador, Medios de pagos, tributos.

Introducción

El trabajo de titulación se enfoca en realizar un análisis sobre el uso del Dinero electrónico y su efecto en las obligaciones tributarias, demostrando sus múltiples beneficios económicos y tributarios que les permiten ser más competitivos. Puesto que en el Ecuador el 17 de noviembre del 2014 se puso en marcha el plan piloto para el uso del dinero electrónico como medio de pago de los cuales surgió muchas inquietudes en las pequeñas, medianas y grandes empresas ¿Qué es el dinero electrónico y cómo opera?, ¿La emisión del dinero electrónico tendrá respaldo?, ¿El dinero electrónico podrá convertirse en papel moneda cuando el usuario lo tome conveniente?

El sistema de dinero electrónico fue un proyecto del gobierno para poder realizar diversas transacciones tales como abonar servicios básicos, medios de transportes o adquisición de bienes y servicios, entre otras por medio de un teléfono celular móvil, y así minimizar el uso de grandes sumas de papel moneda ayudando a controlar los costos y gastos incurridos en las empresas, también disminuye el índice de delincuencia en el país aunque en algunos usuarios ha generado desconfianza el uso del dinero electrónico por lo que años atrás se clonaban tarjetas de débito y crédito, la dolarización y el feriado bancario que ocurrió en el año 2000.

Actualmente al no contar con un Sistema de Dinero Electrónico se deja de percibir beneficios tributarios planteados por el Servicios de Rentas Internas (SRI), que van relacionado con nuestras obligaciones como contribuyentes. Los beneficios para los contribuyentes son pago de cuotas RISE, declaraciones, matriculación vehicular y actualización de su estado tributario en línea.

Se tomará información de años anteriores para realizar el análisis y comprensión del uso del dinero electrónico y sus efectos tributarios, comparando el Sistema de Dinero Electrónico y las Instituciones Financieras, puesto que la información obtenida sobre los beneficios tributarios

determinará la importancia del Sistema de Dinero Electrónico para los contribuyentes.

Planteamiento del Problema

La utilización del Sistema de Dinero Electrónico es un tema el cual se disputa los diversos puntos de vista entorno a lo económico y tributario produciendo confusión en el uso del dinero electrónico por miedo a ser perjudicados a perder como sucedió en el feriado bancario en el año 2000. Es por ello se ha decidido analizar datos de diferentes pequeñas empresas de cualquier sector económico, para llegar a un resultado que ayudará a determinar el uso del dinero electrónico y su efecto en las obligaciones tributarias.

Por lo cual se debe tener en consideración adquirir un software contable que incorpore el mecanismo de receptar transacciones de dinero electrónico y que costos incurriría tanto de capacitación para el personal que maneja el sistema y los costos de las actualizaciones que se requiere para poder vincular este medio de pago.

El sistema de dinero electrónico es una herramienta tecnológica que está al alcance de todos los ciudadanos gracias a la era digital, que ha cumplido los objetivos en otros países con respecto al ámbito monetario. En algunos países el dinero electrónico ha tenido diferentes experiencias ya que en Estados unidos u Holanda lograron eficiencia en las transacciones de modo rápido y disminuyendo costos. Por otra parte en países Africanos como Kenia u Tanzania lograron tener una inclusión económica ya que no había penetración financiera. El caso de Ecuador su objetivo es mejorar la relaciones comerciales, sistema financiero puede verse beneficiado, así como, la inclusión financiera se les puede presentar una oportunidad ya que un 40% de la población no registra cuenta bancaria.

Formulación del Problema

¿Determinar el uso y efecto de sus obligaciones tributarias en las pequeñas empresas de la ciudad de Guayaquil ?

Justificación

Ecuador tiene una nueva forma innovadora de comprar bienes y servicios a través de un sistema de dinero electrónico, el cual las transacciones se efectuarán con un teléfono celular, sin embargo la comodidad de no poseer y exponerse a robos de dinero en efectivo y muchos beneficios que van de la mano con esta forma de pago. Este fundamento permite realizar un análisis sobre el uso y sus beneficios tributarios que conlleva este medio de pago.

Es necesario tener conocimiento de las obligaciones tributarias establecidas por el Servicio de Rentas Internas (SRI), las cuales poseen ventajas económicas con el uso del Sistema de Dinero Electrónico.

La finalidad de esta investigación consiste en analizar el uso del dinero electrónico y su impacto en las obligaciones tributarias, demostrando los beneficios que produce en las pequeñas empresas de la ciudad de Guayaquil.

Objetivos

Objetivo general

Analizar el uso del dinero electrónico como medio de pago, para determinar su impacto en las obligaciones tributarias de las pequeñas empresas de la ciudad de Guayaquil.

Objetivo Especifico

- Identificar la utilización del Dinero Electrónico como medio de pago.
- Determinar el efecto del Dinero Electrónico en las obligaciones tributarias de las pequeñas empresas.
- Demostrar los incentivos tributarios que creará el uso del dinero electrónico en las Pequeñas empresas de la ciudad de Guayaquil.

Delimitaciones

El trabajo de investigación esta direccionado hacia las pequeñas empresas de la ciudad de Guayaquil, que realicen sus pagos con dinero electrónico.

La información se basara en las resoluciones sobre el uso del Dinero Electrónico, Ley de Régimen Tributario Interno, Información proporcionada en la plataforma del Servicio de Rentas Internas e información obtenida por medio de entrevistas.

Resultados Esperados

Tras el desarrollo del trabajo de titulación se espera:

- Análisis del uso del dinero electrónico.
- Evaluar las obligaciones tributarias que poseen el beneficio del dinero electrónico.
- Determinar las ventajas que el dinero electrónico genera en las pequeñas empresas de los diferentes sectores económicos.

Capítulo 1: Fundamentación teórica

El trabajo de investigación "Análisis del uso del Dinero Electrónico y su efecto en las obligaciones tributarias en la Pequeñas Empresas de la ciudad de Guayaquil", tiene como base conceptual el enfoque del dinero. El Banco Central del Ecuador inicio con este plan piloto del Sistema de Dinero Electrónico que en la actualidad paso a ser controlado por la Banca Privada, este medio de pago debe ser valorado por las empresas que lo utilizaran, al no poseer la cantidad de usuarios para el cual fue creado, no cumplirá el sistema con sus objetivos.

Teoría Cuantitativa del Dinero

La teoría monetaria más antigua es la teoría cuantitativa Kaufman, (1978), Sus orígenes se remontan a antes de Adam Smith, autor generalmente considerado como el "padre" de la ciencia económica como disciplina independiente. Fundamentalmente, esta teoría postula que las variaciones en la cantidad de dinero producen variaciones proporcionales en el mismo sentido sobre el nivel de precios. En este sistema el dinero sólo afecta al valor nominal de los bienes, no produciendo ningún efecto en el valor relativo de los mismos. Así pues, sólo puede inducir a variaciones superficiales. (p. 307)

Aunque las explicaciones sobre la teoría cuantitativa tienen su inicio desde finales del siglo XVII hasta principios del XX, uno de los primeros autores en formular el tema con rigor fue Irving Fisher (1890), a principios del siglo pasado. Fisher, no formuló explícitamente el problema de la demanda de dinero encuadrándolo en el contexto de una teoría general de la demanda. Por el contrario, dio más importancia al concepto de velocidad-transacción de circulación del dinero, es decir, al número de veces que pasa una unidad monetaria de una mano a otra para financiar el total de transacciones.

Fisher comenzó su análisis a nivel del individuo. El planteamiento formal sería el siguiente. Suponiendo que pagase todas sus compras en el acto, el día de la compra se cumpliría que:

$$M_{jk} = p_{1jk} * q_{1jk} + p_{2jk} * q_{2jk} + + p_{njk} * q_{njk}$$

Donde:

M_{ik}= dinero gastado por la persona j el día k

p_{ijk} = precio del bien i adquirido por la persona j en el día k

q_{iik} = cantidad del bien i adquirido por la persona j en el día k

Fisher, al igual que haría posteriormente Marshall, defendía que el dinero solamente tiene utilidad como medio de intercambio, ya que no devenga intereses ni es deseado por sí mismo, sino por su capacidad para adquirir bienes y servicios. Ambos autores le darían el nombre de motivo transacción para mantener dinero. Pero también reconocían la existencia del motivo precaución, señalando que las personas mantienen una cantidad de poder adquisitivo disponible para afrontar emergencias. No obstante, para facilitar la exposición, se suelen reunir estos dos motivos en uno solo, refiriéndose a ellos conjuntamente como motivo transacción.

Cabe señalar, que aunque Fisher no la desarrollara así, la teoría cuantitativa es equivalente a una teoría sobre la demanda de dinero, según la cual la demanda de liquidez depende del valor de las transacciones realizadas en una economía y es igual a una fracción constante de dichas transacciones.

Teoría General de Keynes

Keynes (1936) clasificaba en tres los motivos por los que los sujetos económicos desean mantener saldos líquidos:

Motivo transacción: abarca la liquidez necesaria para poder hacer frente a las transacciones cotidianas. Las personas necesitan conservar una cierta cantidad de dinero para realizar las transacciones ordinarias. Como norma general, el saldo monetario medio que una persona debe mantener para fines de transacción, disminuye al aumentar la frecuencia de sus ingresos. También se puede afirmar que el saldo monetario que los ciudadanos, en conjunto, desean mantener con fines transacción depende directamente del nivel de renta. No parece ser muy sensible a los tipos de interés.

Motivo precaución: para hacer a contingencias imprevistas. Keynes pensaba que no dependía del tipo de interés, aunque posteriormente algunos discípulos suyos como Harrod (193) han puesto en cuestión esta afirmación.

Motivo especulación: el inversor que espera que el tipo de interés suba a corto plazo y por tanto, disminuya la cotización de los bonos, preferirá mantener sus ahorros en forma de dinero a la espera que se produzca efectivamente ese aumento del tipo de interés. Siempre que el interés esperado sea mayor que el vigente, los inversores mantendrán sus ahorros en forma de dinero, por lo que la demanda de dinero por motivo especulación estará inversamente relacionado con el tipo de interés. Cuanto mayor sea este, menos probable será que el inversor espere que el tipo de interés vaya a subir en el futuro. Este motivo de demanda de dinero fue una completa innovación de Keynes que no era contemplado por los clásicos, que negaban por tanto cualquier relación de la demanda de dinero con los tipos de interés.

Existe un interés crítico por debajo del cual ningún inversor espera que el tipo de interés vaya a bajar, sino que por el contrario espera que en todo caso va a subir, por lo que todos los inversores deciden mantener sus ahorros en forma de dinero a la espera que el tipo de interés vuelva a subir. En esa situación, por más dinero que se emita, no hará descender el tipo de interés, puesto que los inversores mantendrán el nuevo dinero en forma líquida, a la espera que vuelva a subir el tipo de interés: se entra en una situación que se ha denominado "trampa de la liquidez" en la que por más dinero que se inyecte a la economía, el tipo de interés no puede bajar.

Combinando todos los factores estudiados se llega a la conclusión de que la demanda de dinero es una función que básicamente depende de dos factores, la renta monetaria y los tipos de interés.

Medios de Pago

De Vida, Sisniega y Esmite (2008) señalaron que los medios de pagos utilizados en el comercio internacional cubren en gran medida los riesgos de compradores y vendedores, entre los de uso más frecuente se encuentran:

(a) Pago directo / Anticipado, (b) Orden de pago, (c) Cobranza y (d) Carta de crédito (p. 7).

Mora (2008) también referenció a los medios de pago como herramientas que utilizan los individuos para las transferencias de bienes y servicios en una economía. Así mismo, Valero (2013) señaló que existen diversidad de medios de pagos entre los cuales han evolucionados de forma acelerada los electrónicos por considerarse más seguro. Entre los destacados se encuentran: (a) Tarjetas, (b) Plataforma de pagos, (c) Transferencia Bancaria Directa y (d) Pago contra Reembolso.

Arango y Taylor (2009) examinaron los factores y condiciones de uso de los medios de pagos en los consumos detallistas realizados por clientes en el Banco de Canadá, los resultados mostraron que los principales factores de uso son (a) Aceptación, (b) Seguridad, (c) El acceso a fondos, (d) recompensas, (e) Mantenimiento de registros y (f) Control de presupuesto.

En Chile, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (2013) presentó un documento sobre la inclusión financiera y los medios de pagos electrónicos, el documento hace referencia a la "teoría económica de los dos lados" y señala:

El mercado de las tarjetas de crédito y débito encuadra en lo que en la teoría económica se conoce como un mercado de dos lados, que surge cuando dos grupos de agentes interactúan entre sí a través de una plataforma y la decisión de participar en dicha plataforma por parte de un grupo afecta a la del otro. (p. 12)

Empresas

Páez Roberto manifiesta: "Empresa es una entidad formada por capital y que se dedica a la actividad de producción, comercialización y prestación de servicios y bienes a la colectividad". (Páez, 2008, p.3)

Es la unidad de producción económica, integrada por diversos elementos personales y materiales, coordinados. Toda empresa necesita la necesitan la colaboración de personas que aportan sus ideas y trabajo personal; utilizan en mayor o menor grado, según su complejidad, apartados,

instalación, maquinaria, mobiliario, mercancías diversas, entre otros. (Goxens & Goxens, 2009, p. 5)

Empresa es una unidad económica conformada por humanos y bienes materiales, que tienen por objetivo obtener utilidades a través de su participación haciendo uso de sus factores productivos: trabajo, tierra y capital.

Tipos de empresas

Según su tamaño:

- Grandes empresas: Poseen 100 o más empleados y activos fijos de \$120.000.
- Medianas empresas: Poseen entre 50 y 99 empleados y un capital de \$120.000.
- Pequeñas empresas: Poseen entre 10 y 49 empleados.
- Microempresas: Poseen entre 1 a 9 empleados.

Según su forma jurídica:

- Unipersonal
- Cooperativas
- Comanditas
- Sociedad anónima
- Cía. en responsabilidad limitada
- Colectiva

Según su giro del negocio:

- Industriales
- Comerciales
- Servicios

Según su capital:

- Privadas
- Publicas
- mixtas

El dinero y sus conceptualizaciones

El dinero es aquella moneda que carece de valor legal, es un activo corriente que en compañías es utilizado para realizar compras de bienes, pago de servicios, pago de salarios e indemnizaciones, entre otras operaciones de carácter corriente.

El dinero es una construcción social, como lo describe George Simmel, filósofo y sociólogo alemán que estudió ampliamente el dinero, quien define al dinero como una institución social, que tiene influencia en la relación directa entre los individuos de la sociedad. Simmel, (1978)

El dinero, se establece como una construcción y un acuerdo social, lo que para unos puede ser considerado útil para los intercambios económicos, para otros puede no tener ningún valor. Felix, (2016)

El valor del dinero es un proceso de relación que tienen las personas o entidades frente a tangibles e intangibles dispuestos a dar a cambio para poseerlos o utilizarlos.

Como parámetro teórico en esta investigación indicamos que el dinero es una herramienta como medio de pago que usan tanto la sociedad como las empresas, o como lo vamos analizar en este proyecto sería dinero electrónico

Importancia del dinero

Vivimos en una época donde el dinero es un ingreso que se percibe por algún trabajo realizado y es utilizado para poder subsistir, el poseer dinero da poder y estatus, a mayor éxito el volumen del dinero es elevado.

En las compañías le da el valor a las acciones y permite la generación de las utilidades, lo cual poseer el dinero plástico da facilidad y comodidad de pago.

Funciones del dinero

El dinero también adquiere valor por las funciones propias que cumple. Como se explicó previamente, la función principal del dinero y la razón de su creación es la de medio de intercambio económico. Las funciones del dinero han ido cambiando a través del tiempo, de la mano, no

solo con las funciones inherentes en sus formas de presentación, sino también en sus acuerdos sociales. (Wild, 2011, p.171)

Para Wild, el comportamiento social frente a cada una de sus funciones difiere radicalmente. En el diseño monetario, si queremos un cierto tipo de función monetaria, debemos escoger un cierto tipo de forma de presentación, que implica crear un acuerdo social que lo sostenga. (Wild, 2011, p.172)

Las funciones del dinero, más conocidas son:

- Unidad de cuenta o medida de valor: El dinero cumple una función de unidad contable, que se refiere a la unidad de valor relacional con la que se miden los valores reales de las transacciones.
- Medio de intercambio: Es la función principal y original de cualquier sistema monetario, significa poner en circulación el dinero y utilizarlo para obtener bienes y servicios.
- Reserva o atesoramiento de valor: Implica la capacidad de un objeto de guardar valor en el tiempo y en el espacio.

El dinero que utilizamos actualmente tiene un problema notable, ya que sus funciones se contraponen. Las personas al asignar valor a un cierto tipo de dinero, cuando el mismo es escaso o es útil o necesario para un grupo social. En este contexto, al adquirir valor el dinero, tiende a ser guardado o atesorado. Esta función se contrapone directamente con la función de medio de intercambio, la cual supone que el dinero se gaste o entre en circulación. Cuando el dinero está cumpliendo su función de reserva de valor, ya no está disponible como medio de intercambio. Ahorrar es entendible desde el punto de vista del propietario en tiempos de inseguridad, pero, desde el punto de vista de la sociedad, perder su medio de intercambio es contraproducente en términos de realizar un comercio eficiente. Arkel, (2010)

Tipos de Dinero

El dinero ha sufrido evoluciones en el transcurso del tiempo. Desde la creación que empezó con el trueque hubo avances tecnológicos del dinero de acuerdo a su utilidad.

- Dinero de mercancía: Este fue la primera forma de dinero que por sus características propias resultaban atractivas para los comerciantes. Estas personas para intercambiar sus productos, necesitaban principalmente formas de dinero, que tengan durabilidad, sean de fácil transporte, y además puedan ser divisibles. Estas mercancías, servían como dinero tenían valor por sí mismas, y eran demandadas por otras personas. (Greco, 2001, p.25) Eran bienes utilizados como dinero, medio de superación del trueque ejemplo monedas de oro.
- Dinero simbólico: Constituyen billetes, o monedas hechas de aleaciones de metal que representaban la posesión de cierta cantidad de oro o plata.
 Su valor radica en el hecho que pueden ser canjeados por lo que representan. (Wild, 2011, p.46)
- Dinero de crédito: Es el dinero creado principalmente por el sistema financiero, cuando una entidad otorga un crédito a un prestatario. (Wild, 2011, p.55)
- Dinero electrónico: Es la última evolución del dinero, mediante la cual se reemplaza el uso de billetes de papel y a las monedas por movimientos electrónicos que reflejan transacciones de dinero.

Las diferentes formas de dinero de mercancía, adquirían valor tanto por su utilidad, como su durabilidad, pero también por los valores culturales que generaban. El oro y la plata en sí no tenían, una utilidad propia pero eran altamente apreciados. De la misma forma como en los últimos años, han adquirido valor los billetes y las monedas, en sí mismo, a pesar de que son solo impresiones en papel o aleaciones de metal. El dinero electrónico, debe superar esta relación que tienen las personas con los objetos y el valor que le dan, y enfocarse más en el valor que tienen las transacciones y los bienes y servicios que pueden adquirir mediante este tipo de dinero.

Dinero Electrónico

El dinero electrónico se define ampliamente como un dispositivo que actúa como un instrumento portador de prepago que no implica necesariamente cuentas bancarias en transacciones.

Según el Fondo Monetario Internacional (FMI) el dinero electrónico es un instrumento de pago donde un valor monetario es almacenado en un medio técnico en posesión de una persona. El monto almacenado en dicho medio puede ser incrementado o disminuido a conveniencia del propietario, con ocasión de compras, ventas o recarga de fondos que efectúe. FondoMonetario Internacional, (2008)

El dinero electrónico es una herramienta de tipo financiera que el uso de este medio ha ido aumentando de acuerdo a los avances de la tecnología, se ha convertido en una de las opciones más viables y accesibles de uso para las compañías, ya que evitan los altos coste del traslado del dinero en efectivo de manera segura a diferentes lugares. Es también un medio de pago del futuro, del cual se puede acceder a través de un teléfono móvil sin necesidad de tener acceso a internet y menos de poseer un dispositivo o equipo sofisticado.

Características del dinero electrónico

Es utilizado con un buen nivel de aprobación por la población en general.

- Podría extenderse en caso que se presenten necesidades de realizar transacciones entre otros países.
- Provee mayor seguridad a los usuarios en comparación al papel moneda.
- Permitirá la realización de pagos en dólares estadounidenses a través de teléfonos móviles, sin la necesidad de Internet, o una cuenta en una entidad financiera.
- Funcionará como un método de pago más allá de la moneda de curso legal en circulación, y se utiliza con absoluta confianza por toda la ciudadanía, que puede ser intercambiado en cualquier momento por dinero en efectivo.

 Cualquier ciudadano, independientemente de su condición social y económica, puede abrir voluntariamente una cuenta de dinero electrónico y acceder al sistema desde cualquier dispositivo de teléfono móvil activado por operadores autorizados en el país.

Estructura del dinero electrónico

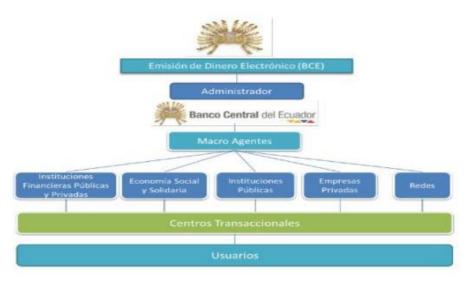


Figura 1: Estructura del dinero electrónico

Fuente: (Banco Central del Ecuador, 2014)

Actores involucrados

• Macroagentes: Se definen como macroagentes de acuerdo a la regulación del BCE, a todas aquellas empresas, organizaciones e instituciones públicas y privadas; las instituciones financieras y del sector financiero popular y solidario, que en su modelo de negocio requieran utilizar dinero electrónico para sus operaciones. Es requisito para ser un macro agente estar en capacidad de adquirir y distribuir el dinero electrónico en especies monetarias, además de mantener una red de establecimientos de atención al cliente. BCE, Regulación 055-2014, (2014) Todo esto deberá hacerse de acuerdo a la normativa que establezca el organismo regulatorio competente. Los macroagentes como lo establece la regulación deben "controlar y supervisar la operación de los centros de transacción que se encuentran bajo su red a

- fin de garantizar la calidad, seguridad del servicio". BCE, Regulación 055-2014, (2014)
- Centros transaccionales: Los centros transaccionales son todos los puntos de atención de los macroagentes, sean directas o corresponsales, que ofrecen los servicios y productos del Sistema de Dinero Electrónico a los usuarios. De acuerdo a la regulación del BCE, deberán cumplir con Reglamento de Participantes (RPDE) y el Manual de Procedimiento y Operación del Sistema de Dinero Electrónico (MPO). BCE, Regulación 055-2014, (2014)
- Usuarios (personas naturales o jurídicas): Los usuarios son los actores para los cuales está dirigido el proyecto, y se considerarían como los beneficiarios finales del uso de dinero electrónico. Se definen como las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas que se inscriban en el Sistema de Dinero Electrónico, y mantengan una cuenta de dinero electrónico para realizar transacciones con sus monederos de dinero electrónico, que serán habilitados en los dispositivos autorizados. BCE, Regulación 055-2014, (2014)

Esquema operacional del dinero electrónico

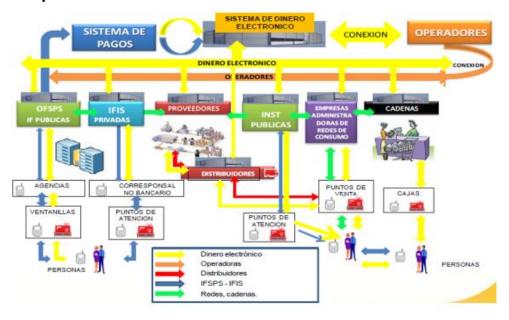


Figura 2: Esquema operacional del dinero electrónico

Fuente: (Banco Central del Ecuador, 2014)

Los macro agentes cumplen un rol importante que es la viabilizarían de la circulación del dinero electrónico, recibiendo dinero en efectivo y a su vez transformarlo en dinero electrónico que estará disponible en sus cuentas dentro teléfonos móviles.

Ventajas del dinero electrónico

- Permite pagar de forma rápida y segura a precio exacto.
- Pagos realizados a través de teléfonos celulares sin necesidad de Internet o saldo.
- No requiere de una cuenta en una entidad financiera para realizar transacciones.
- Posibilidad de retirar el dinero en cualquier momento.
- Se puede utilizar para pagar servicios básicos.
- Brinda seguridad en el uso a diferencia del dinero en efectivo.
- Control sobre costos y gastos realizados.
- No tendrá que cargar billetes y monedas para hacer transacciones.
- Devolución de 2 puntos de IVA.
- Disponible 24 horas del día.
- Las tarifas son muy económicas.

Beneficios entre el dinero electrónico y tarjeta de débito

Como análisis comparativo se deben evaluar las características de cada uno.

Al evaluar los beneficios de dinero electrónico en comparación con las tarjetas de débito son altos, ya que este sistema genera menor costo de transacción y mayor seguridad debido a que para efectuar una transacción debas poseer la tarjeta ya que esta puede ser utilizada con facilidad. El dinero electrónico se maneja por un teléfono celular, ya que si este es sustraído el riesgo de acceder a la cuenta es bajo ya que se requieren diversos datos.



- Apertura en entidad financiera
- Costo de transaccion superior a dinero electronico
- · Cargo por perdida de tarjeta



- Apertura de cuenta gratuita
- Costo de transacciones menores a los de tarjeta de debito
- Devolucion del 2% del valor del IVA

Figura 3: Tarjeta de débito vs dinero electrónico

Beneficios entre el dinero electrónico y dinero efectivo

Al evaluar las ventajas de dinero electrónico versus el dinero físico, se concluyó que el dinero electrónico genera ventajas tales como: seguridad, devolución de impuesto, aunque ambos poseen de respaldo de liquidez.



- No genera devolucion de IVA
- Mayor riesgo de robo
- No necesita apertura de cuenta
- Aceptado por todo negocio y empresa



- · Apertura de cuenta gratuita
- Costo de transacciones menores a los de tarjeta de debito
- Devolucion del 2% del valor del IVA
- Aceptado por empresas que se acojan al sistema

Figura 4: Dinero en efectivo vs dinero electrónico

Desventajas del dinero electrónico

- Pago de comisión por su uso
- Corte de energía eléctrica imposibilita el acceso a los fondos
- No todos aceptan este medio de pago
- Puede resultar dificultoso pagar con dinero electrónico hasta acostumbrarse.

Uso de dinero electrónico en Ecuador

Es un mecanismo de pago que tiene como objetivo la fomentación de inclusión financiera, para la mayoría de personas que usan líneas móviles y no poseen cuentas en el sistema financiero, reduciendo los costos transaccionales a valores que sean razonables, dando herramientas para

que los sectores productivos, de servicios privados y públicos, puedan generar iniciativas que mejoren su eficiencia y así darle soluciones a las necesidades y a la realidad social, cultural y económica del país.

Ecuador el 17 de noviembre del 2014 adopto un plan piloto llamado dinero móvil, el cual trata de sustituir el dinero físico par que los usuarios no posean billetes ni monedas para realizar transacciones, este sistema tendría un respaldo del dinero para que cuando los usuarios deseen cambiar el dinero móvil a dinero físico.

El objetivo es que la población realice sus pagos de algún servicio, compra de bienes o realizar alguna transacción, para poder masificar el comercio con esta modalidad.

La función consiste desde cualquier dispositivo móvil tengan un menú para poder realizar diversas transacciones, adicional podrán adquirir bienes en los establecimientos que recepten este medio de pago, enviar remesas, pago de servicios básicos sin tener que asumir costos altos de un servicios de cualquiera de estas características. De la manera que se utilice este sistema de manera masiva se despliegan posibilidades para poder seguir utilizando este sistema.

- El sistema de dinero electrónico ha mostrado que se encuentra en crecimiento significante, debido a los incentivos que se imparten en medios de comunicación y plataformas.
- El ahorro del IVA por parte del Servicio de Rentas Internas, luego del incremento de este impuesto del 12% al 14%, excepto Manabí y esmeraldas, hasta el 31 de mayo del 2017, debido a la ley solidaria por el terremoto que sufrió el país.
- El dinero electrónico es una herramienta tecnológica que se encuentra al alcance de la población, se manejada a través de un teléfono celular que agilitará los medios de pagos, los cual conlleva que los costos de transacciones sean menores a los que estamos acostumbrados a pagar por la utilización de una tarjeta de débito o crédito.

- Lograr eficiencia en el movimiento de transacciones, aunque no se descarta que sirva como un medio de inclusión económica para las personas de escasos recursos y para las instituciones financieras la cual permita avalar su nivel de liquidez.
- Los negocios se benefician de este sistema, al realizar transacciones a menores costos en comparación a los costos de las instituciones financieras de sector privado.
- La optimización de tiempo y exponerse a robo las empresas ferreteras lo consideran como beneficio, ya que las ventas tendrán como opción esta formas de pago y a su vez el dinero recaudado se deposita por medio de esta modalidad.

Sistemas de pagos

"El sistema de pagos comprende el conjunto de procedimientos de instituciones que permiten las transferencias de dinero entre los agentes económicos. Un sistema de pagos seguro y eficiente contribuye a la efectividad de la política monetaria, a la estabilidad del sistema financiero y al buen funcionamiento de la economía en su conjunto. Igualmente, comprende los pagos efectuados mediante efectivo y los realizados sin efectivo, estos últimos se llevan a cabo en los sistemas de transferencias electrónicas". Andrade, (2004)

Los medios de pagos interbancarios de alto valor son generalmente administrados por el Banco Central, mientras que los de inferior valor, tales como: (a) cheques, (b) débitos directos, (c) transferencias de bajo valor, etc., son verificados por la cámaras de compensación.

Casos de uso

Se detallarán los casos de uso que el usuario tiene disponible en el Sistema de Dinero Electrónico.

- Activación de cuenta de dinero electrónico
- Desactivación de cuenta de dinero electrónico
- Carga de dinero electrónico
- Descarga del dinero electrónico

- Giros
- Soluciones de pago
- Soluciones de cobro

Activación de cuenta de dinero electrónico desde mi celular

La cuenta de la persona natural o jurídica estará asociada con el número de cédula de identidad o Ruc respectivamente. Esta no requiere de costo alguno, ya que se la maneja a través de un teléfono celular de cualquier característica.

En caso de realizar transacciones sospechosas el sistema alertara, y aplicara procedimientos de control para prevenir el lavado de activos.

Pasos para la activación:

- Marque al *153# desde su teléfono celular.
- El sistema le pregunta si desea activar una cuenta de efectivo desde mi celular (dinero electrónico). Usted debe responder Sí.
- El sistema le pregunta si conoce y acepta las condiciones de uso de la cuenta de Efectivo Desde Mi Celular (dinero electrónico). Usted debe responder Sí.
- Ingrese su número de cédula.
- Confirme sus nombres y apellidos.
- Responda las preguntas de validación para que el sistema registre sus datos y le envíe su clave de seguridad a través de un mensaje de texto.

Desactivación de cuenta del dinero electrónico

Todos los usuarios tendrán la posibilidad de desactivar de forma temporal o definitiva su cuenta siempre que lo crean necesario, solo llamando al Contact Center o ingresar a la página Web del SDE y realizar la solicitud para recibir soportes para la desactivación de cuenta.

Carga de dinero electrónico

El dinero en efectivo depositado en los centros de transacciones autorizados será equivalente a la misma porción en dinero electrónico, la operación se la realiza en tiempo real ya que el sistema le notifica por vía mensaje la acreditación realizada y la respectiva confirmación de saldo.

Mediante solicitud vía internet al administrador del sistema, donde el usuario autoriza a la entidades emisoras a debitar de la cuenta de ahorros dicho valor que será acreditado a su respectiva cuenta de dinero electrónico.

Descarga de dinero electrónico

Las descargas se realizan únicamente cuando el usuario tenga activa una cuenta de Dinero Electrónico, así mismo en los Centros de transacción autorizados por el BCE o cajeros automáticos.

Giros

Es la transacción que permite a un usuario Persona Natural o Jurídica enviar dólares de los Estados Unidos de América desde su cuenta de Dinero Electrónico a otra persona natural que no disponga de una cuenta de dinero electrónico, para que lo retire en cualquier centro de transacción autorizado por el BCE. Así también, se considera como giro a aquellas transacciones que se realicen fuera del territorio ecuatoriano y se reciban en una Cuenta de dinero electrónico de un Usuario Persona Natural.

Solución de pago

Esta transacción permite al usuario pagar o enviar dólares de los Estados Unidos de América a un tercero que también tenga una cuenta activa registrado por la SDE.

Solución de cobro

Aquellos que mantengan cuentas de Dinero Electrónico activas podrán tramitar cobros en líneas o programados por los servicios autorizados por el cliente.

Formas y condiciones de aplicación

Acceso al sistema de dinero electrónico

Para acceder al sistema las empresas deben cumplir los requisitos detallados a continuación:

 Presentar al Banco Central del Ecuador el modelo de cobro de las operaciones que serán realizadas a través del sistema de pagos y transacciones móviles.

- Acordar las condiciones de servicios con el administrador de sistema de pagos y transacciones móviles.
- Suscribir el contrato de los servicios bajo los términos previstos por el Banco Central del Ecuador.
- Acatar las políticas y normas de la utilización de sistema de pagos en conformidad a lo establecido por el Banco Central del Ecuador.

Tarea de los administradores del sistema de dinero electrónico

Para una buena administración y operación de este sistema se deben ejecutar todas las actividades siguientes:

- Tener un sistema operativo, que brinde soluciones a los usuarios.
- Plantear el volumen de transacciones que puede realizar los usuarios a través de este medio de pago.
- Crear políticas para los participantes del dinero electrónico contra el lavado de dinero.
- Proporcionar a los participantes mecanismos adecuados para resolver problemas en relación al sistema.
- Validar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de procedimientos.
- Implantar los estándares de monitoreo y seguridad.
- Brindar solución a los requerimientos que soliciten los usuarios.
- Crear un sistema de monitoreo y alerta para mantenerse informado sobre el uso del sistema.

Servicios y funciones que ofrece el sistema de dinero electrónico

- Activación de cuenta de dinero electrónico.
- Consulta de fondos
- Obtener el historial de transacciones
- Distribución de fondos a cualquier cuenta de dinero electrónico.
- Ingreso de fondos desde cualquier cuenta activa
- Cancelación de servicios básicos
- Carga y descarga de dinero electrónico

- Adquisición de bienes y servicios con esta modalidad
- Cancelación de remesas internacionales

Participantes del sistema de dinero electrónico

- Administrador del sistema de pagos: Banco Central del Ecuador responsable de establecer las normas y de abastecer de dinero electrónico a los integrantes.
- Entidades Financieras: Entidades que poseen una billetera móvil en el sistema de pagos.
- Macroagentes: empresas que por su giro de negocio mantienen establecimiento de atención al cliente y se encuentran en capacidad de recibir y distribuir dinero electrónico.
- **Centro de transacciones:** constituidos por grupo de tiendas y locales comerciales que se encuentran debidamente supervisados por macroagentes, para brindar diversos servicios de pagos móviles.
- Empresa: Persona jurídica que utiliza el sistema de pagos y transacciones móviles para gestionar cobros, pago de sueldos y salarios, pago proveedores entre otras.

Proceso para realizar transacciones de las pequeñas empresas con dinero electrónico

La resolución emitida por el Banco Central del Ecuador es la que regula las transacciones de medios de pago, adicional, establece los actores del proceso, los cuales los detallamos a continuación:

- Sistema de pagos y transacciones móviles: Es el conjunto de procedimientos, normas y participantes que facilitan el agrupamiento y transferencia de dinero electrónico en tiempo real para las diferentes transacciones.
- Participantes: Agentes económicos destinados para el manejo dinero electrónico. Las que participan son entidades financieras, macro agentes, centros de transacción, empresas y usuarios en general.

- Manuales del Sistema: Son disposiciones que permite las operaciones eficiente del sistema de pagos móviles.
- Dispositivo móvil: Es el equipo que se utiliza al realizar transacciones con dinero electrónico, además, puede ser la emisión de tarjetas de crédito o ahorro que permitan realizar compras de bienes o servicios.
- **Billetera móvil:** Es el registro de las transacciones efectuadas con este nuevo medios de pago.
- Activación de billetera móvil: Es la habilitación al sistema que permite realizar diversas transacciones con este medio de pago.

Suspensión de participación en el Sistema de dinero electrónico

En caso de incumplimiento del manual, operaciones o los procedimientos el Banco Central del Ecuador Procederá de la forma siguiente:

- Cuando la empresa incurra de manera injustificada por 3 o más ocasiones en un periodo de 30 días, podría tener una suspensión temporal del sistema de pagos hasta por 10 días.
- En caso de que la empresa incurra en 4 suspensiones temporales en un periodo de 12 meses, su sistema de pagos será deshabilitado definitivamente.

Marco conceptual

Contribuyente

Persona que paga contribución al Estado.

Trueque

Forma de intercambio de un bien sin que intervenga el dinero.

Tributación

Tributar o pago de impuestos.

Monedero Electrónico

Es el registro virtual en el Sistema de Dinero Electrónico asociado a una sola cuenta de dinero electrónico (CDE) o cuentas en entidades del sistema financiero nacional en la que constarán las transacciones realizadas mediante un dispositivo móvil u otros mecanismos definidos para su uso, así como los saldos resultantes.

Los Impuestos

Según Parkin (2004) indico "Los impuestos generan los recursos financieros con los que se compran los bienes públicos. Además, los impuestos redistribuyen el ingreso. En general los gobiernos utilizan cinco tipos de impuestos": impuestos sobre la renta, impuestos para la seguridad social, impuestos sobre las ventas, impuestos a las propiedades e impuestos al consumo (Parkin, 2004, p.378).

Sistema Financiero de Dinero Electrónico

Según el Banco Central del Ecuador señala lo siguiente sobre el sistema financiero del dinero electrónico. "Es el conjunto de: operaciones, mecanismos, procedimientos y normativas que facilitan los flujos, almacenamiento y transferencias en tiempo real, entre los distintos agentes económicos, a través del uso de: dispositivos electrónicos, electromecánicos, móviles, tarjetas inteligentes y otros que se incorporen producto del avance tecnológico". (Fausto Valencia, 2014)

Dinero Electrónico

Es medio de pago gestionado exclusivamente por el Banco Central del Ecuador cuyo respaldo es el dinero físico denominado en dólares de los Estados Unidos de América que se canjea solamente a través de celulares, computadoras y otros dispositivos del desarrollo tecnológico. (Monetaria, 2014)

Sectores económicos

Son la división de la actividad económica de un Estado o territorio, atendiendo al tipo de proceso productivo que tenga lugar. Desde la publicación de las obras del australiano Colin Clark en 1940, las actividades económicas se dividen en tres grandes sectores denominados primarios, secundarios y terciario. (Araya, 2008, p.1)

Servicio de rentas internas

El Servicio de Rentas Internas (SRI) tiene como facultades específica el efectuar la determinación, recaudación y control de los tributos internos

del Estado y de aquellos cuya administración no esté expresamente asignada por ley a otra autoridad (Pérez, 2007, p.27).

Marco Legal

Alcances del proyecto

Según Congreso Nacional del Ecuador mediante Ley Orgánica de Régimen Tributario (2004)

Indica en los siguientes artículos los aspectos normativos que regulan el impuesto al valor agregado:

- Art.1.- Objeto del Impuesto.- Se establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley.
- Art.63.- Sujeto pasivos.- Son sujetos pasivos del IVA:
 - a) En calidad de contribuyentes:

Quienes realicen importaciones gravadas con una tarifa, ya sea por cuenta propia o ajena.

En calidad de agentes de percepción:

- Las personas naturales y las sociedades que habitualmente efectúen transferencias de bienes gravados con una tarifa;
- Las personas naturales y las sociedades que habitualmente presten servicios gravados con una tarifa.
 - b) En calidad de agentes de retención:
- Las entidades y organismos del sector público y las empresas públicas; y las sociedades, sucesiones indivisas y personas naturales consideradas como contribuyentes especiales por el Servicio de Rentas Internas; por el IVA que deben pagar por sus adquisiciones a sus proveedores de bienes y servicios cuya

- transferencia o prestación se encuentra gravada, de conformidad con lo que establezca el reglamento;
- Las empresas emisoras de tarjetas de crédito por los pagos que efectúen por concepto del IVA a sus establecimientos afiliados, en las mismas condiciones en que se realizan las retenciones en la fuente a proveedores;
- Las empresas de seguros y reaseguros por los pagos que realicen por compras y servicios gravados con IVA, en las mismas condiciones señaladas en el numeral anterior; y,
- Los exportadores, sean personas naturales o sociedades, por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de bienes que se exporten, así como aquellos bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten.
- Los Operadores de Turismo que facturen paquetes de turismo receptivo dentro o fuera del país, por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de los servicios que integren el paquete de turismo receptivo facturado;
- Las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades, que importen servicios gravados, por la totalidad del IVA generado en tales servicios; y,
- Petrocomercial y las comercializadoras de combustibles sobre el IVA presuntivo en la comercialización de combustibles.

Los agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA), retendrán el impuesto en los porcentajes que, mediante resolución, establezca el Servicio de Rentas Internas. Los citados agentes declararán y pagarán el impuesto retenido mensualmente y entregarán a los establecimientos afiliados el correspondiente comprobante de retención del

impuesto al valor agregado (IVA), el que le servirá como crédito tributario en las declaraciones del mes que corresponda

Los agentes de retención del IVA estarán sujetos a las obligaciones y sanciones establecidas para los agentes de retención del Impuesto a la Renta.

Los establecimientos que transfieran bienes muebles corporales y presten servicios cuyos pagos se realicen con tarjetas de crédito, están obligados a desagregar el IVA en los comprobantes de venta o documentos equivalentes que entreguen al cliente, caso contrario las casas emisoras de tarjetas de crédito no tramitarán los comprobantes y serán devueltos al establecimiento.

- Art.53.- Concepto de transferencia.- Para efectos de este impuesto, se considera transferencia:
 - Todo acto o contrato realizado por personas naturales o sociedades que tenga por objeto transferir el dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, así como los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos, aun cuando la transferencia se efectúe a título gratuito, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que originen dicha transferencia y de las condiciones que pacten las partes;
 - La venta de bienes muebles de naturaleza corporal que hayan sido recibidos en consignación y el arrendamiento de éstos con opción de compraventa, incluido el arrendamiento mercantil, bajo todas sus modalidades; y,
 - El uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes muebles de naturaleza corporal que sean objeto de su producción o venta.
- Art. 54.- Transferencias que no son objeto de impuestos.- No se causará el IVA en los siguientes casos:

- Aportes en especie a sociedades;
- Adjudicaciones por herencia o por liquidación de sociedades, inclusive de la sociedad conyugal;
- Ventas de negocios en las que se transfiera el activo y el pasivo;
- Fusiones, escisiones y transformaciones de sociedades;
- Donaciones a entidades y organismos del sector público, inclusive empresas públicas; y, a instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas, definidas como tales en el Reglamento;
- Cesión de acciones, participaciones sociales y demás títulos valores.
- Las cuotas o aportes que realicen los condóminos para el mantenimiento de los condominios dentro del régimen de propiedad horizontal, así como las cuotas para el financiamiento de gastos comunes en urbanizaciones.
- Art. 55.- Transferencias e importaciones con tarifa cero.- Tendrán tarifa cero las transferencias e importaciones de los siguientes bienes:
 - Productos alimenticios de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuáticos, forestales, carnes en estado natural y embutidos; y de la pesca que se mantengan en estado natural, es decir, aquellos que no hayan sido objeto de elaboración, proceso o tratamiento que implique modificación de su naturaleza. La sola refrigeración, enfriamiento o congelamiento para conservarlos, el pilado, el desmote, la trituración, la extracción por medios mecánicos o químicos para la elaboración del aceite comestible, el faenamiento, el cortado y el empaque no se considerarán procesamiento;
 - Leches en estado natural, pasteurizada, homogeneizada o en polvo de producción nacional, quesos y yogures. Leches maternizadas, proteicos infantiles;

- Pan, azúcar, panela, sal, manteca, margarina, avena, maicena, fideos, harinas de consumo humano, enlatados nacionales de atún, macarela, sardina y trucha, aceites comestibles, excepto el de oliva;
- Semillas certificadas, bulbos, plantas, esquejes y raíces vivas. Harina de pescado y los alimentos balanceados, preparados forrajeros con adición de melaza o azúcar, y otros preparados que se utilizan como comida de animales que se críen para alimentación humana. Fertilizantes, insecticidas, pesticidas, fungicidas, herbicidas, aceite agrícola utilizado contra la sigatoka negra, antiparasitarios y productos veterinarios así como la materia prima e insumos, importados o adquiridos en el mercado interno, para producirlas, de acuerdo con las listas que mediante Decreto establezca el Presidente de la República.
- Tractores de llantas de hasta 200 hp incluyendo los tipo canguro y los que se utiliza en el cultivo del arroz; arados, rastras, surcadores y vertedores; cosechadoras, sembradoras, cortadoras de pasto, bombas de fumigación portables, aspersores y rociadores para equipos de riego y demás elementos de uso agrícola, partes y piezas que se establezca por parte del Presidente de la República mediante Decreto.
- Medicamentos y drogas de uso humano, de acuerdo con las listas que mediante Decreto establecerá anualmente el Presidente de la República, así como la materia prima e insumos importados o adquiridos en el mercado interno para producirlas. En el caso de que por cualquier motivo no se realice las publicaciones antes establecidas, regirán las listas anteriores;

Los envases y etiquetas importados o adquiridos en el mercado local que son utilizados exclusivamente en la fabricación de medicamentos de uso humano o veterinario.

- Papel bond, libros y material complementario que se comercializa conjuntamente con los libros;
- Los que se exporten; y,
- Los que introduzcan al país:
 - a) Los diplomáticos extranjeros y funcionarios de organismos internacionales, regionales y subregionales, en los casos que se encuentren liberados de derechos e impuestos;
 - b) Los pasajeros que ingresen al país, hasta el valor de la franquicia reconocida por la Ley Orgánica de Aduanas y su reglamento;
 - c) En los casos de donaciones provenientes del exterior que se efectúen en favor de las entidades y organismos del sector público y empresas públicas; y las de cooperación institucional con entidades y organismos del sector público y empresas públicas;
 - d) Los bienes que, con el carácter de admisión temporal o en tránsito, se introduzcan al país, mientras no sean objeto de nacionalización;
 - e) Los administradores y operadores de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE), siempre que los bienes importados sean destinados exclusivamente a la zona autorizada, o incorporados en alguno de los procesos de transformación productiva allí desarrollados.
- Energía Eléctrica;
- Lámparas fluorescentes;
- Aviones, avionetas y helicópteros destinados al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios; y,
- Vehículos híbridos, o eléctricos, cuya base imponible sea de hasta USD 35.000. En caso de que exceda este valor, gravarán IVA con tarifa doce por ciento (12%).

 Los artículos introducidos al país bajo el régimen de Tráfico Postal Internacional y Correos Rápidos, siempre que el Valor en Aduana del envío sea menor o igual al equivalente al 5% de la fracción básica desgravada del impuesto a la renta de personas naturales, que su peso no supere el máximo que establezca mediante decreto el Presidente de la República, y que se trate de mercancías para uso del destinatario y sin fines comerciales.

En las adquisiciones locales e importaciones no serán aplicables las exenciones previstas en el Código Tributario, ni las previstas en otras leyes orgánicas, generales o especiales.

- El oro adquirido por el Banco Central del Ecuador en forma directa o por intermedio de agentes económicos públicos o privados, debidamente autorizados por el propio Banco. A partir del 1 de enero de 2018, la misma tarifa será aplicada al oro adquirido por titulares de concesiones mineras o personas naturales o jurídicas que cuenten con licencia de comercialización otorgada por el ministerio sectorial.
- Cocinas de uso doméstico eléctricas y las que funcionen exclusivamente mediante mecanismos eléctricos de inducción, incluyendo las que tengan horno eléctrico, así como las ollas de uso doméstico, diseñadas para su utilización en cocinas de inducción y los sistemas eléctricos de calentamiento de agua para uso doméstico, incluyendo las duchas eléctricas.
- Art. 56.- Impuesto al valor agregado sobre los servicios.- El impuesto al valor agregado IVA, grava a todos los servicios, entendiéndose como tales a los prestados por el Estado, entes públicos, sociedades, o personas naturales sin relación laboral, a favor de un tercero, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual, a cambio de una tasa, un precio pagadero en dinero, especie, otros servicios o cualquier otra contraprestación.

Se encuentran gravados con tarifa cero los siguientes servicios:

- Los de transporte nacional terrestre y acuático de pasajeros y carga, así como los de transporte internacional de carga y el transporte de carga nacional aéreo desde, hacia y en la provincia de Galápagos. Incluye también el transporte de petróleo crudo y de gas natural por oleoductos y gasoductos;
- Los de salud, incluyendo los de medicina prepagada y los servicios de fabricación de medicamentos;
- Los de alquiler o arrendamiento de inmuebles destinados, exclusivamente, para vivienda, en las condiciones que se establezca en el reglamento;
- Los servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y los de recolección de basura;
- Los de educación en todos los niveles.
- Los de guarderías infantiles y de hogares de ancianos;
- Los religiosos;
- Los de impresión de libros;
- Los funerarios;
- Los administrativos prestados por el Estado y las entidades del sector público por lo que se deba pagar un precio o una tasa tales como los servicios que presta el Registro Civil, otorgamiento de licencias, registros, permisos y otros.
- Los espectáculos públicos;
- Los bursátiles prestados por las entidades legalmente autorizadas para prestar los mismos;
- Los que se exporten. Para considerar una operación como exportación de servicios deberán cumplirse las siguientes condiciones:
 - a) Que el exportador esté domiciliado o sea residente en el país;
 - b) Que el usuario o beneficiario del servicio no esté domiciliado o no sea residente en el país;

- c) Que el uso, aprovechamiento o explotación de los servicios por parte del usuario o beneficiario tenga lugar íntegramente en el extranjero, aunque la prestación del servicio se realice en el país; y,
- d) Que el pago efectuado como contraprestación de tal servicio no sea cargado como costo o gasto por parte de sociedades o personas naturales que desarrollen actividades o negocios en el Ecuador;
- Los paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, a personas naturales o sociedades no residentes en el Ecuador.
- El peaje y pontazgo que se cobra por la utilización de las carreteras y puentes;
- Los sistemas de lotería de la Junta de Beneficencia de Guayaquil y Fe y Alegría;
- Los de aero fumigación;
- Los prestados personalmente por los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano. También tendrán tarifa cero de IVA los servicios que presten sus talleres y operarios y bienes producidos y comercializados por ellos.
- Los de refrigeración, enfriamiento y congelamiento para conservar los bienes alimenticios mencionados en el numeral 1 del artículo 55 de esta Ley, y en general todos los productos perecibles, que se exporten así como los de faenamiento, cortado, pilado, trituración y, la extracción por medios mecánicos o químicos para elaborar aceites comestibles.
- Los seguros y reaseguros de salud y vida individuales, en grupo, asistencia médica y accidentes personales, así como los obligatorios por accidentes de tránsito terrestres; y,
- Los prestados por clubes sociales, gremios profesionales, cámaras de la producción, sindicatos y similares, que cobren a sus

miembros cánones, alícuotas o cuotas que no excedan de 1.500 dólares en el año. Los servicios que se presten a cambio de cánones, alícuotas, cuotas o similares superiores a 1.500 dólares en el año estarán gravados con IVA tarifa 12%.

 Art. 58.- Base imponible general.- La base imponible del IVA es el valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado a base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio.

Del precio así establecido sólo podrán deducirse los valores correspondientes a:

- Los descuentos y bonificaciones normales concedidos a los compradores según los usos o costumbres mercantiles y que consten en la correspondiente factura;
- El valor de los bienes y envases devueltos por el comprador; y,
- Los intereses y las primas de seguros en las ventas a plazos.
- Art. 61.- Hecho generador.- El hecho generador del IVA se verificará en los siguientes momentos:
 - En las transferencias locales de dominio de bienes, sean éstas al contado o a crédito, en el momento de la entrega del bien, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, lo que suceda primero, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
 - En las prestaciones de servicios, en el momento en que se preste efectivamente el servicio, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, a elección del contribuyente, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
 - En el caso de prestaciones de servicios por avance de obra o etapas, el hecho generador del impuesto se verificará con la entrega de cada certificado de avance de obra o etapa, hecho por

- el cual se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
- En el caso de uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes que sean objeto de su producción o venta, en la fecha en que se produzca el retiro de dichos bienes.
- En el caso de introducción de mercaderías al territorio nacional, el impuesto se causa en el momento de su despacho por la aduana.
- En el caso de transferencia de bienes o prestación de servicios que adopten la forma de tracto sucesivo, el impuesto al valor agregado -IVA- se causará al cumplirse las condiciones para cada período, momento en el cual debe emitirse el correspondiente comprobante de venta.
- Art. 65.- Tarifa del impuesto.- La tarifa del impuesto al valor agregado es del 12%.
- Art. 66.- Crédito tributario.- El uso del crédito tributario se sujetará a las siguientes normas:
 - Los sujetos pasivos del impuesto al valor agregado IVA, que se dediquen a: la producción o comercialización de bienes para el mercado interno gravados con tarifa doce por ciento (12%), a la prestación de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%), a la comercialización de paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador, a la venta directa de bienes y servicios gravados con tarifa cero por ciento de IVA a exportadores, o a la exportación de bienes y servicios, tendrán derecho al crédito tributario por la totalidad del IVA, pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de dichos bienes y servicios;

- Los sujetos pasivos del IVA que se dediquen a la producción, comercialización de bienes o a la prestación de servicios que en parte estén gravados con tarifa cero por ciento (0%) y en parte con tarifa doce por ciento (12%) tendrán derecho a un crédito tributario, cuyo uso se sujetará a las siguientes disposiciones:
 - a) Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición local o importación de bienes que pasen a formar parte del activo fijo;
 - b) Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición de bienes, de materias primas, insumos y por la utilización de servicios;
 - c) La proporción del IVA pagado en compras de bienes o servicios susceptibles de ser utilizado mensualmente como crédito tributario se establecerá relacionando las ventas gravadas con tarifa 12%, más las Exportaciones, más las ventas de paquetes de turismo receptivo, facturadas dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador, más las ventas directas de bienes y servicios gravados con tarifa cero por ciento de IVA a exportadores con el total de las ventas.

Si estos sujetos pasivos mantienen sistemas contables que permitan diferenciar, inequívocamente, las adquisiciones de materias primas, insumos y servicios gravados con tarifas doce por ciento (12%) empleados exclusivamente en la producción, comercialización de bienes o en la prestación de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%); de las compras de bienes y de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%) pero empleados en la producción, comercialización o prestación de servicios gravados con tarifa cero por ciento (0%), podrán, para el primer caso, utilizar la totalidad del IVA pagado para la determinación del impuesto a pagar.

• Art. 67.- Declaración del impuesto.- Los sujetos pasivos del IVA declararán el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente dentro del mes siguiente de realizadas, salvo de aquellas por las que hayan concedido plazo de un mes o más para el pago en cuyo caso podrán presentar la declaración en el mes subsiguiente de realizadas, en la forma y plazos que se establezcan en el reglamento.

Los sujetos pasivos que exclusivamente transfieran bienes o presten servicios gravados con tarifa cero o no gravados, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, presentarán una declaración semestral de dichas transferencias, a menos que sea agente de retención de IVA.

- Art. 68.- Liquidación del impuesto.- Los sujetos pasivos del IVA obligados a presentar declaración efectuarán la correspondiente liquidación del impuesto sobre el valor total de las operaciones gravadas.
 Del impuesto liquidado se deducirá el valor del crédito tributario de que trata el artículo 66 de esta Ley.
- Art. 69.- Pago del impuesto.- La diferencia resultante, luego de la deducción indicada en el artículo anterior, constituye el valor que debe ser pagado en los mismos plazos previstos para la presentación de la declaración.
- Si la declaración arrojare saldo a favor del sujeto pasivo, dicho saldo será considerado crédito tributario, que se hará efectivo en la declaración del mes siguiente.

Los valores así obtenidos se afectarán con las retenciones practicadas al sujeto pasivo y el crédito tributario del mes anterior si lo hubiere.

Cuando por cualquier circunstancia evidente se presuma que el crédito tributario resultante no podrá ser compensado con el IVA causado dentro de los seis meses inmediatos siguientes, el sujeto pasivo podrá solicitar al Director Regional o Provincial del Servicio de Rentas Internas la devolución o la compensación del crédito tributario originado por retenciones que le hayan sido practicadas. La devolución o

compensación de los saldos del IVA a favor del contribuyente no constituyen pagos indebidos y, consiguientemente, no causarán intereses.

Junta de Política Monetaria y Financiera en el R.O Suplemento 744 del 29 de abril del 2016

Art. 1.- En la Ley de Régimen Tributario Interno, publicada en el Suplemento del R.O. No. 463, el 17 de noviembre del 2004, realícense las siguientes reformas:

Art Imnumerado.- Devolución del impuesto al valor agregado por uso de medios electrónicos de pago.- El Servicio de Rentas Internas, en forma directa o a través de los participantes en el sistema nacional de pagos, debidamente autorizados por el Banco Central del Ecuador, devolverán en dinero electrónico, de oficio, al consumidor final de bienes o servicios gravados con tarifa 12% del IVA, un valor equivalente a:

- a) 2 puntos porcentuales del I VA pagado en transacciones confirmadas realizadas con dinero electrónico, en la adquisición de bienes y servicios, que se encuentren debidamente soportadas por comprobantes de venta válidos emitidos a nombre del titular de la cuenta de dinero electrónico. El Servicio de Rentas Internas podrá establecer mecanismos de compensación directa para la aplicación de lo dispuesto en este literal, mediante resolución.
- b) 1 punto porcentual del IVA pagado en transacciones confirmadas realizadas con tarjeta de débito o tarjetas prepago emitidas por las entidades del sistema financiero nacional, en la adquisición de bienes y servicios gravados con tarifa 12%, que se encuentren debidamente soportadas por comprobantes de venta válidos emitidos a nombre del titular de las tarjetas referidas en este literal.
- c) 1 punto porcentual del IVA pagado en transacciones confirmadas realizadas con tarjeta de crédito, en la adquisición de bienes y servicios gravados con tarifa 12%, que se encuentren

debidamente soportadas por comprobantes de venta válidos emitidos a nombre del titular de la tarjeta de crédito.

El Comité de Política Tributaria fijará los límites para la aplicación de este beneficio.

Los pagos realizados por cargos recurrentes tendrán derecho a esta devolución únicamente cuando los mismos sean realizados con dinero electrónico, de conformidad con lo que disponga el reglamento.

El derecho a esta devolución no causará intereses. Cuando la Administración Tributaria identifique que se devolvieron valores indebidamente, se dispondrá su reintegro.

Art. Imnumerado.- Beneficiarios.- Son beneficiarios de la devolución del impuesto al valor agregado por uso de medios electrónicos de pago las personas naturales en sus transacciones de consumo final que mantengan cuentas de dinero electrónico, por la adquisición de bienes y servicios gravados con tarifa 12% de IVA, de conformidad con las especificaciones y límites previstos en el Reglamento.

Art. Imnumerado.- Compensación de saldos en aplicación de beneficios.- Para todos aquellos beneficiarios de otro tipo de devoluciones de IVA, el valor reintegrado correspondiente a la devolución del impuesto al valor agregado por uso de medios electrónicos de pago, les será descontado del monto a pagar de las otras solicitudes de devolución inmediatas siguientes.

Ley Orgánica de Régimen Tributario (2004)

- Art. 41. Pago del impuesto se debe realizar de acuerdo a las siguientes normas:
 - 1.- El saldo adeudado por impuesto a la renta que resulte de la declaración correspondiente al ejercicio económico anterior deberá cancelarse en los plazos que establezca el reglamento, en las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos;
 - 2.- Las personas naturales, las sucesiones indivisas, las sociedades, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos

de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual, deberán determinar en su declaración correspondiente al ejercicio económico anterior, el anticipo a pagarse con cargo al ejercicio fiscal corriente de conformidad con las siguientes reglas:

a) Las personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas llevar contabilidad, las sociedades organizaciones de la economía popular y solidaria que cumplan las condiciones de las microempresas y las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual.

Una suma equivalente al 50% del impuesto a la renta determinado en el ejercicio anterior, menos las retenciones en la fuente del impuesto a la renta que les hayan sido practicadas en el mismo;

b) Las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades:

Un valor equivalente a la suma matemática de los siguientes rubros:

- El cero punto dos por ciento (0.2%) del patrimonio total.
- El cero punto dos por ciento (0.2%) del total de costos y gastos deducibles a efecto del impuesto a la renta.
- El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del activo total.
- El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total de ingresos gravables a efecto del impuesto a la renta. (SRI, Ley de Régimen Tributario Interno, 2016).

Para la liquidación de este anticipo, en los activos de las arrendadoras mercantiles se incluirán los bienes dados por ellas en arrendamiento mercantil. Las instituciones sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros no consideran en el cálculo del anticipo los activos monetarios. Las sociedades, las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad no consideran en el cálculo del anticipo las cuentas por cobrar salvo aquellas que mantengan con relacionadas. Las nuevas empresas o

sociedades recién constituidas estarán sujetas al pago de este anticipo después del segundo año de operación efectiva, entendiéndose por tal la iniciación de su proceso productivo y comercial. En el caso de que el proceso productivo así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado, previa autorización del Director General del Servicio de Rentas Internas, de conformidad a lo antes establecido. Se exceptúa de este tratamiento a las empresas urbanizadoras o constructoras que vendan terrenos o edificaciones a terceros y a las empresas de corta duración que logren su objeto en un periodo menor a dos años, las cuales comenzara a pagar en anticipo que corresponda a partir del ejercicio inmediato siguiente a aquel en que inicien sus operaciones. En todos los casos para determinar el valor del anticipo del impuesto a la renta se deducirán las retenciones en la fuente que le hayan practicado al contribuyente en el ejercicio impositivo anterior. Este resultado constituye el anticipo a la renta mínimo.

Ley de Régimen Tributario Interno codificación No. 2004-026 del 03 de diciembre del 2009 Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano RISE

Es un nuevo régimen, de incorporación voluntaria que reemplaza la declaración y pago del IVA y del Impuesto a la Renta por cuotas mensuales, el cual tiene como objeto mejorar la cultura tributaria del país.

Acogedores al RISE

- **Negocios:** Desarrollen actividades, cuyos ingresos brutos no superen los \$60.000 en un año y no posean más de 10 trabajadores.
- Empleo y Negocio: Que perciban ingresos en relación de dependencia, siempre y cuando no superen la base imponible de IR y que la totalidad de sus ingresos en todas sus actividades no sean mayores a \$60.000.
- **Emprendedores**: Para quienes inicien actividades económicas, y no prevean superar los \$60.000 de ingresos.

No acogedores al RISE

Contribuyente

Personas jurídicas

Contabilidad

Personas que fueron agentes de retención en los últimos 3 años.

Actividades:

- Agenciamiento de bolsa
- Publicidad y Propaganda
- Almacenamiento de productos de terceros
- Organización espectáculos
- Libre ejercicio profesional
- · Agentes de aduana
- Producción de bienes ICE
- Comercialización y distribución de combustibles
- Imprentas autorizadas por el SRI
- Corretaje de bienes raíces

Venta

Pueden sujetarse al Régimen Simplificado las personas naturales que desarrollen actividades de producción, comercialización y transferencia de bienes o prestación de servicios a consumidores finales.

Beneficios RISE

Presentación de formularios de impuesto:

- No tienen que presentar formularios de declaración de impuest os, ni contratar asesores ni tramitadores.
- Recepción de pagos en Instituciones Financieras a nivel nacional
- Apertura de rápidas opciones de pago a futuro, vía canales alternativos.

Obligaciones de Llevar Contabilidad:

• Simplificación del registro de sus transacciones económicas

• Con llevar un registro (cuaderno) de ventas y compras es suficiente.

Exentos de retenciones:

- Del 1%, 2%, 8% y 10% por Impuesto a la Renta.
- Del 30%, 70% o 100% por IVA.
- Evita pagos en exceso y pérdida de liquidez.

Notas de venta

- Las notas de venta solo contendrán la fecha de la transacción y monto total (sin desglosar el IVA).
- Es obligatorio emitir la nota de venta a partir de los \$12 o por un valor menor si el cliente lo solicita.

Deducción de cuota

- Descuento del 5% de su cuota durante todo un año por cada nuevo empleado debidamente afiliado al IESS.
- Contribuye con la generación de nuevas plazas de trabajo.

Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000238 del 09 de junio de 2016.

Establecer los límites y condiciones a la devolución de un porcentaje del valor de la cuota del régimen impositivo simplificado por uso de dinero electrónico

Art. 1. Ámbito de aplicación.- Establézcanse los límites y condiciones para la devolución de un porcentaje del valor de la cuota del régimen impositivo simplificado por el pago de las cuotas mensuales o anuales con dinero electrónico proveniente de la cuenta de dinero electrónico del propio contribuyente.

- Art. 2. Mecanismo de devolución a través de descuento de la cuota del RISE.- Los sujetos pasivos que realicen el pago de su cuota RISE, dentro de los plazos previstos, les será devuelto a través de descuento el 5% del valor de la cuota.
- Art. 3. Ampliación del beneficio.- Para que sea aplicable la ampliación del beneficio hasta por un 10% de la cuota, el sujeto pasivo deberá haber generado al menos cinco (5) transacciones con dinero electrónico, que en conjunto superen el valor de tres (3) cuotas mensuales a pagar por el mismo sujeto pasivo, durante el periodo mensual inmediato anterior al que corresponde el pago de la obligación.
- Art. 4. Pago de más de una cuota.- En caso de que el sujeto pasivo escoja la opción de cancelar sus cuotas por adelantado durante el ejercicio impositivo, para la ampliación del beneficio se tomara en cuenta los parámetros señalados en el artículo 3 del presente acto normativo, con respecto al monto total de las transacciones efectuadas con dinero electrónico del periodo mensual inmediato anterior al pago.

Capítulo 2: Metodología

Tipo de Investigación

Concluyente causal

Según Kinnear y Taylor, (1999), definió

La investigación causal es un tipo de investigación en el cual se requiere de suposiciones de las relaciones de causa-efecto presentes en el sistema de mercadeo y está diseñada para recolectar evidencia acerca de estas relaciones. Los objetivos de la investigación causal son entender cuáles variables son la causa de lo que se predice (el efecto); en este caso, el centro de atención está en la comprensión de las razones por las cuales suceden los hechos; y también entender la naturaleza de la relación funcional entre los factores causales y el efecto que va a predecir.

Esta investigación es de tipo concluyente causal ya que se analiza el efecto que tendrá el dinero electrónico en las obligaciones tributarias de las pequeñas empresas.

Investigación documental

Según Arias (2012), definió

La investigación documental es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis e interpretación de información en diversas fuentes, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas o electrónicas. Como en toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos. (p. 27)

Esta investigación es de tipo documental se basa en la recopilación de información sobre hechos históricos mediante documentación legal.

Investigación exploratoria

Según Arias (2012), definió la investigación exploratoria "es aquella que se efectúa sobre un tema u objeto desconocido o poco estudiado, por lo que sus resultados constituyen una visión aproximada de dicho objeto, es decir, un nivel superficial de conocimientos". (p. 23)

Esta investigación es de tipo exploratoria ya que permitirá obtener datos y elementos que ayudara a obtener resultados y concluir con los objetivos planteados en el estudio.

Fuentes de Información

En esta investigación se utiliza la fuente de información secundaria tales como: (a) bases de datos bibliográficas, (b) revistas, (c) libros y (d) tesis.

Tipos de Datos

Variables cuantitativas

Las variables cuantitativas de este estudio son:

- Anticipo de impuesto a la renta
- Impuesto al valor agregado
- Costos de transacciones

Variables cualitativas

Las variables cualitativas de este estudio son:

- Modalidad de pago
- Cumplimiento tributario

Enfoque

Enfoque cualitativo

Sampieri, Collado y Baptista (2010) concluyo que este tipo de enfoque "utiliza la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación" (p. 7)

El presente proyecto de investigación se utiliza el enfoque cualitativo porque se utiliza un caso de estudio para analizar el impacto del dinero electrónico en las obligaciones tributarias.

Herramientas

Caso de estudio

Según Yin, (1994) concluye una investigación empírica que estudia un fenómeno contemporáneo dentro de su contexto real, en la que los límites entre el fenómeno y el contexto no son claramente visibles, y en la que se utilizan distintas fuentes de evidencia. (p. 13)

Se centra en el detalle de la interacción con sus contextos, la singularidad y la complejidad de un caso particular para llegar a comprender su actividad en circunstancias importantes.

El estudio de caso pretende elaborar hipótesis, explorar, explicar, describir, evaluar y/o transformar. Puede producir conocimientos o confirmar teorías que ya se sabían. Es una estrategia o herramienta inductiva, que va de lo particular a lo general.

Se escogió como caso la empresa FCP cuya actividad es la comercialización de artículos de ferretería, cuenta con 9 empleados y sus ingresos anuales promedios son de un millón de dólares.

Lógica

Método inductivo

Sánchez, (2011) afirmo "Consiste en basarse en enunciados singulares, tales como descripciones de los resultados de observaciones o experiencias para platear enunciados universales, tales como hipótesis o teorías". (p. 83)

El método utilizado en este trabajo de investigación es el método inductivo ya que se tomara como apoyo un caso de estudio para analizar el impacto del dinero electrónico en la obligaciones tributarias y así concluir con nuestra investigación.

Capítulo 3: Transacciones Comerciales efectuadas a través del Sistema de Medios de Pago de Dinero Electrónico y su impacto en las Obligaciones Tributarias

Antecedentes

De conformidad con la Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas en el R.O Suplemento 744 del 29 de abril del 2016 establece diversos beneficios en la reducción de impuestos por la utilización del dinero electrónico como medio de pago en las transacciones comerciales tales como:

Impuesto al Valor Agregado

Devolución del impuesto del valor agregado en dinero electrónico por uso de medios electrónicos de pago con las siguientes consideraciones:

- Devolución de 2 puntos porcentuales del IVA Pagado er Transacciones con dinero electrónico.
- Devolución de 1 punto porcentual del IVA Pagado en transacciones realizadas con tarjetas de débito o tarjetas prepagos emitidas por las entidades del sistema financiero nacional.
- Devolución de 1 Punto porcentual del IVA Pagado en transacciones realizadas con tarjeta de crédito

Anticipo de Impuesto a la Renta

Para efectos del cálculo del anticipo de impuesto a la renta, previsto en el artículo 41 numeral 2, letra b) de la Ley de Régimen Tributario Interno, correspondiente a los ejercicios fiscales 2017 a 2019, se excluirán de la parte de los ingresos, aquellos obtenidos en dinero electrónico, y de la parte de los costos y gastos, aquellos realizados con dinero electrónico, de conformidad con las condiciones y límites dispuestos mediante resolución del Servicio de Rentas Internas."

Régimen Impositivo Simplificado

De conformidad con la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000238 del 09 de junio del 2016 establece que los contribuyentes sujetos al Régimen

Impositivo Simplificado que paguen sus cuotas mensuales o anuales con dinero electrónico proveniente de la cuenta del propio contribuyente, obtendrán una devolución de oficio sin intereses en dinero electrónico del 5% del valor de la cuota, siempre que el pago se realice dentro de los plazos previstos, esto es, sin intereses por mora. Este beneficio podrá ser ampliado hasta en cinco puntos porcentuales adicionales del valor de la cuota, por la realización de transacciones dentro de su actividad económica con dinero electrónico, conforme los límites y condiciones que se establezcan mediante resolución del Servicio de Rentas Internas.

Tarifario de Dinero Electrónico versus Instituciones Financieras

Tabla 1: Tarifas de DE vs Inst. Financieras

Servicios	Tarifa Dinero Electrónico	Tarifa Instituciones Financieras	Ahorro Dinero Electrónico
Activación de Cuenta	\$0,00	\$0,00	\$0,00
Carga de Dinero en cuenta	\$0,00	\$0,00	\$0,00
Retiros en cajero automáticos	\$0,15	\$0,50	\$0,35
Consulta y saldos y movimientos	\$0,05	\$0,50	\$0,45
Transferencias Cancelación de tributos y servicios	\$0,25	\$0,50	\$0,25
básicos	\$0,05	\$0,60	\$0,55
Reposición de libretas de ahorro por perdida	\$0,00	\$1,00	\$1,00
Reposición de tarjetas de debito	\$0,00	\$5,15	\$5,15
Emisión de Estado de Cuenta	\$0,00	\$1,83	\$1,83
Certificados Impresos	\$0,00	\$2,65	\$2,65

Nota: Tomado de: Tarifario Produbanco, 2017.

Las Instituciones Financieras cobran por retiros en cajeros automáticos \$0.50 por cualquier monto requerido, mientras que el Sistema de Dinero Electrónico, depende los montos, la cual la tarifa varía entre \$0.05 y \$0.15 a partir de la quinta descarga, las transacciones realizadas en Instituciones Financieras tienen un costo de \$0.50 a diferencia del Sistema de Dinero Electrónico el valor es \$0.25. Se observa una diferencia en la cancelación de tributos y servicios básicos de \$0.55 en beneficio del Sistema de Dinero Electrónico.

Desarrollo de Casos Prácticos

Devolución de 2 puntos porcentuales del IVA Pagado en Transacciones con dinero electrónico.

Antecedentes

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno en su artículo innumerado establece que: "El Servicio de Rentas Internas, en forma directa o a través de los participantes en el sistema nacional de pagos, debidamente autorizados por el Banco Central del Ecuador, devolverán en dinero electrónico, de oficio, al consumidor final de bienes o servicios gravados con tarifa 12% del IVA, un valor equivalente a:

2 puntos porcentuales del IVA pagado en transacciones confirmadas realizadas con dinero electrónico, en la adquisición de bienes y servicios, que se encuentren debidamente soportadas por comprobantes de venta válidos emitidos a nombre del titular de la cuenta de dinero electrónico. El Servicio de Rentas Internas podrá establecer mecanismos de compensación directa para la aplicación de lo dispuesto en este literal, mediante resolución.

Análisis

Caso Práctico

La empresa XFR compra materiales de construcción para su negocio de distribución cuyo valor asciende a US\$ 50.000 más IVA, la compañía mantiene activa su cuenta de Dinero Electrónico, ya que por su giro de

negocio lo consideró beneficioso efectuar transacciones con esta modalidad de Pago.

Desarrollo del Caso Práctico

Transacción con Dinero Físico

A continuación se muestra la operación de compra efectuada por la empresa XFR utilizando los medios de pagos convencionales:

Tabla 2: Transacción con dinero físico; 2 puntos IVA

Detalle	US\$
Valor Mat. Construcción	\$ 75.000
IVA 12%	\$ 9.000
Valor a cancelar	\$ 84.000

Nota: Fuente: Autoría Propia

Transacción con Dinero Electrónico

A continuación se muestra la operación de compra efectuada por la empresa XFR utilizando el dinero electrónico como medios de pago:

Tabla 3: Transacción con dinero electrónico; 2 puntos IVA

Detalle	US \$
Valor Mat. Construcción	\$ 75.000
IVA 12%	\$ 9.000
Valor a cancelar	\$ 84.000
Devolución del 2% IVA	\$ 1.500
Valor a cancelar	\$ 82.500

Nota: Fuente: Autoría Propia

Beneficio/Ahorro Tributario

Luego de efectuar los correspondientes cálculos con los medios de pagos convencionales y mediante dinero electrónico podemos establecer el nivel de ahorro monetario en dinero electrónico que la empresa XFR la cual detallamos a continuación:

Tabla 4: Beneficio Tributario; efectivo vs dinero electrónico

Diferencia	US\$
Pago en efectivo	\$ 84.000
Pago con dinero electrónico	\$ 82.500
Ahorro	\$ 1.500

Nota: Fuente: Autoría Propia

El cuadro antes descrito nos presenta el nivel de ahorro que la empresa logró obtener por efectuar pagos con dinero electrónico, el mismo que le puede servir para efectuar futuras compras y pagos de servicios en los diversos establecimientos afiliados.

Devolución de 1 punto porcentual del IVA Pagado en transacciones realizadas con tarjetas de débito o tarjetas prepagos emitidas por las entidades del sistema financiero nacional.

Análisis

Caso Práctico

La empresa CDE compras accesorios para remodelación de su negocio cuyo valor asciende a US\$ 50.000 más IVA, la compañía mantiene activa su cuenta de Dinero Electrónico, ya que por su giro de negocio lo consideró beneficioso efectuar transacciones con esta modalidad de Pago.

Desarrollo del Caso Práctico

Transacción con Tarjeta de Débito

A continuación se muestra la operación de compra efectuada por la empresa CDE utilizando los medios de pagos convencionales:

Tabla 5: Transacción con Tarjeta de Débito; 1 punto IVA

Detalle	US\$	
Valor Accesorio	\$	50.000
IVA 12%	\$	6.000
Valor a cancelar	\$	56.000
Devolución del 1% IVA	\$	500
Valor a cancelar	\$	55.500

Nota: Fuente: Autoría Propia

Transacción con Dinero Electrónico

A continuación se muestra la operación de compra efectuada por la empresa CDE utilizando el dinero electrónico como medios de pago:

Tabla 6: Transacción dinero electrónico; 1 punto IVA

Detalle	US	3
Valor Accesorio	\$	50.000
IVA 12%	\$	6.000
Valor a cancelar	\$	56.000
Devolución del 2% IVA	\$	1.000
Valor a cancelar	\$	55.000

Nota: Fuente: Autoría Propia

Beneficio/Ahorro Tributario

Luego de efectuar los correspondientes cálculos con los medios de pagos convencionales y mediante dinero electrónico podemos establecer el nivel de ahorro monetario en dinero electrónico que la empresa CDE la cual detallamos a continuación:

Tabla 7: Beneficio tributario; Dinero electrónico vs Tarjeta de débito

Diferencia	US \$	5
Pago con Tarjeta de Débito	\$	55.500
Pago con dinero electrónico	\$	55.000
Ahorro	\$	500

Nota: Fuente: Autoría Propia

El cuadro antes descrito nos presenta el nivel de ahorro que la empresa logró obtener por efectuar pagos con dinero electrónico, el mismo que le puede servir para efectuar futuras compras o realizar otros gastos administrativos en los diversos establecimientos afiliados.

Devolución de 1 Punto porcentual del IVA Pagado en transacciones realizadas con tarjeta de crédito

Análisis

Caso Práctico

La empresa ABC compras Suministros de oficina para las diferentes áreas administrativas cuyo valor asciende a US\$ 20.000 más IVA, la compañía mantiene activa su cuenta de Dinero Electrónico, ya que por su

giro de negocio lo consideró beneficioso efectuar transacciones con esta modalidad de Pago.

Desarrollo del Caso Práctico

Transacción con Tarjeta de Crédito

A continuación se muestra la operación de compra efectuada por la empresa ABC utilizando los medios de pagos convencionales:

Tabla 8: Transacción tarjeta de crédito; 1 punto IVA

Detalle	US S	\$
Valor Suministros de Oficina	\$	20.000
IVA 12%	\$	2.400
Valor a cancelar	\$	22.400
Devolución del 1% IVA	\$	200
Valor a cancelar	\$	22.200

Nota: Fuente: Autoría Propia

Transacción con Dinero Electrónico

A continuación se muestra la operación de compra efectuada por la empresa ABC utilizando el dinero electrónico como medios de pago:

Tabla 9: Transacción dinero electrónico; 1 punto IVA

Detalle	US S	\$
Valor Suministros de Oficina	\$	20.000
IVA 12%	\$	2.400
Valor a cancelar	\$	22.400
Devolución del 2% IVA	\$	400
Valor a cancelar	\$	22.000

Nota: Fuente: Autoría Propia

Beneficio/Ahorro Tributario

Luego de efectuar los correspondientes cálculos con los medios de pagos convencionales y mediante dinero electrónico podemos establecer el nivel de ahorro monetario en dinero electrónico que la empresa ABC la cual detallamos a continuación:

Tabla 10: Beneficio tributario; dinero electrónico vs tarjeta de crédito

Diferencia	US	\$
Pago con Tarjeta de Crédito	\$	22.200
Pago con dinero electrónico	\$	22.000
Ahorro	\$	200

Nota: Fuente: Autoría Propia

El cuadro antes descrito nos presenta el nivel de ahorro que la empresa logró obtener por efectuar pagos con dinero electrónico, el mismo que le puede servir para efectuar futuras compras o realizar otros gastos administrativos en los diversos establecimientos afiliados.

Anticipo de Impuesto a la Renta

Antecedentes

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno en su artículo 41. Pago del impuesto se debe realizar de acuerdo a las siguientes normas:

- 1.- El saldo adeudado por impuesto a la renta que resulte de la declaración correspondiente al ejercicio económico anterior deberá cancelarse en los plazos que establezca el reglamento, en las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos;
- 2.- Las personas naturales, las sucesiones indivisas, las sociedades, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual, deberán determinar en su declaración correspondiente al ejercicio económico anterior, el anticipo a pagarse con cargo al ejercicio fiscal corriente de conformidad con las siguientes reglas:
- a) Las personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad, las sociedades y organizaciones de la economía popular y solidaria que cumplan las condiciones de las microempresas y las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual.

Una suma equivalente al 50% del impuesto a la renta determinado en el ejercicio anterior, menos las retenciones en la fuente del impuesto a la renta que les hayan sido practicadas en el mismo;

b) Las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades:

Un valor equivalente a la suma matemática de los siguientes rubros:

- El cero punto dos por ciento (0.2%) del patrimonio total.
- El cero punto dos por ciento (0.2%) del total de costos y gastos deducibles a efecto del impuesto a la renta.
- El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del activo total.
- El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total de ingresos gravables a efecto del impuesto a la renta.

El Servicio de Rentas Internas, establece en forma directa o a través de los participantes del sistema de dinero electrónico que para efecto del cálculo del anticipo de impuesto a la renta se deben excluir los ingresos, costos y gastos realizado con esta modalidad.

Análisis

Caso Práctico

Proyección del pago de anticipo de impuesto a la renta y medir el beneficio en la utilización del Sistema de Dinero Electrónico.

La empresa FCP dedicada a la comercialización de artículos de ferretería, al conocer sobre el tema de los beneficios que puede contraer este sistema de medio de pago, ha decidido activar una cuenta de Dinero Electrónico, el cual le llama la atención el ahorro que conllevar con el pago del anticipo de impuesto a la renta, al excluir del cálculo los ingresos, costos y gastos realizado con esta modalidad.

Para la determinación del cálculo del anticipo del impuesto a la renta, se la realiza conforme al esquema redactado en la Ley de Régimen Tributario Interno.

Calculo del Anticipo de Impuesto a la Renta a cancelar en instituciones Financieras

Tabla 11: Cálculo IR a cancelar en Banca privada

Descripción	Porcentaje	Val	or	Tota	I US \$
Patrimonio total	0,20%	\$	137.412	\$	275
Total de costos y gastos deducibles a efecto del impuesto a la renta	0,20%	\$	1.786.448	\$	3.573
Activo total	0,40%	\$	473.763	\$	1.895
Total de ingresos gravables a efecto del impuesto a la renta	0,40%	\$	1.832.061	\$	7.328
TOTAL DEL ANTICIPO IMPUESTO A LA RENTA DETERMINADO PAI	RA EL EJERCICIO	FISC	CAL	\$	13.071
RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE EFECTUARON EN EL EJER	RCICIO FISCAL AN	ITER	RIOR	\$	10.413
ANTICIPO A PAGAR				\$	2.658
1° CUOTA DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA JULIO				\$	1.329
2° CUOTA DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA SEPTIEMBRE				\$	1.329

Nota: Fuente: Autoría Propia

Calculo del Anticipo de Impuesto a la Renta a cancelar con Dinero Electrónico.

Tabla 12: Cálculo IR a cancelar con Dinero electrónico

Descripción	Porcentaje	Valor	Dinero Electrónico	Resultado	Total US \$
		\$	\$	\$	\$
Patrimonio total	0,20%	137.412	-	137.412	275
Total de costos y gastos deducibles a efecto del impuesto a la renta	0,20%	\$ 1.786.448	\$ 542.800	\$ 1.243.648	\$ 2.487
Activo total	0,40%	\$ 473.763	\$ -	\$ 473.763	\$ 1.895
Total de ingresos gravables a efecto del impuesto a la renta	0,40%	\$ 1.832.061	\$ 91.603	\$ 1.740.458	\$ 6.962
TOTAL DEL ANTICIPO IMPUESTO A LA RENTA DET EJERCICIO FISCAL	ERMINADO F	PARA EL			\$ 11.619
RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE EFECTUAR FISCAL ANTERIOR	ON EN EL EJ	ERCICIO			\$ 10.413
ANTICIPO A PAGAR					\$ 1.206
1° CUOTA DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA JULIO					\$ 603
2° CUOTA DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENT SEPTIEMBRE	ΓΑ				\$ 603

Nota: Fuente: Autoría Propia

Beneficio/Ahorro Tributario

Tabla 13: Beneficio tributario; Inst financieras vs dinero electrónico

Diferencia	US\$
	\$
Pago en Instituciones Financieras	2.658
	\$
Pago con dinero electrónico	1.206
	\$
Ahorro	1.452

Nota: Fuente: Autoría Propia

Se observa en este ejemplo el beneficio tributario que se obtiene al utilizar el Dinero Electrónico como medio de pago de tributos obligatorios, se visualiza el ahorro de \$ 1.452 que obtiene este contribuyente en el cálculo del anticipo de impuesto a la renta.

Estos casos prácticos reflejan el impacto económico que se produce al usar este medio de pago en las obligaciones tributarias, el beneficio del ahorro del dinero, la seguridad de exponerse a robos, minimiza el tiempo al realizar transacciones.

Devolución de 5% del pago de cuota Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) realizada con dinero electrónico.

Antecedentes

De acuerdo a lo establecido en la Resolución NAC-DGERCGC16-00000238 en su artículo 2 establece que: El Servicio de Rentas Internas, en forma directa o a través de los participantes en el sistema nacional de pagos, debidamente autorizados por el Banco Central del Ecuador, mecanismo de devolución a través de descuento de la cuota RISE del 5 %.

Art. 97.6.- Categoría.- De acuerdo con los ingresos brutos anuales, los límites establecidos para cada actividad y categoría de ingresos y la actividad del contribuyente, el sistema simplificado contempla siete (7) categorías de pago, pero nos fijaremos en la actividad de servicio.

Tabla 14: Categoría de pagos RISE

		Actividades	de servicio	S	
Categoría	Intervalo	s de ingresos	Intervalos	Cuota	
	Α	nuales	Mensuales promedio		mensual
	Inferior	Superior	Inferior	Superior	
		\$		\$	
1	\$	- 5.000	\$ -	417	\$ 3,96
	\$		\$	\$	
2	5.000	\$ 10.000	417	833	\$ 21,12
	\$		\$	\$	
3	10.000	\$ 20.000	833	1.667	\$ 42,24
	\$		\$	\$	
4	20.000	\$ 30.000	1.667	2.500	\$ 79,20
	\$		\$	\$	
5	30.000	\$ 40.000	2.500	3.333	\$ 120,13
	\$		\$	\$	
6	40.000	\$ 50.000	3.333	4.167	\$ 172,93
	\$		\$	\$	
7	50.000	\$ 60.000	4.167	5.000	\$ 237,61

Nota: Tomado de: Servicio de Rentas Internas

Análisis

Caso Práctico

Un Contribuyente brinda servicios Limpieza cuyo ingresos anuales asciende a US \$ 60.000 y el cual se encuentra en el séptimo casillero de la tablas, el pago mensual del contribuyente RISE es de \$ 237.61 al mes, el realizara el pago del tributo con dinero electrónico, por los beneficios que brinda el mismo, como es la devolución del 5%

Desarrollo del Caso Práctico

Transacción con Dinero Físico

A continuación se muestra el pago de cuota RISE utilizando los medios de pagos convencionales:

Tabla 15: Transacción RISE con dinero físico

Detalle	US\$	
Valor de cuota mensual	\$	238
Devolución del 0%	\$	-
Valor a cancelar con efectivo	\$	238

Nota: Fuente: Autoría Propia

Transacción con Dinero Electrónico

A continuación se muestra el pago de cuota RISE utilizando el dinero electrónico como medios de pago

Tabla 16: Transacción RISE con dinero electrónico

Detalle	US\$
Valor de cuota mensual	\$ 238
Devolución del 5%	\$ 12
Valor a cancelar con Dinero	
Electrónico	\$ 226

Nota: Fuente: Autoría Propia

Beneficio/Ahorro Tributario

Luego de efectuar los correspondientes cálculos con los medios de pago convencional y mediante dinero electrónico podemos establecer el nivel de ahorro monetario en dinero electrónico que obtiene el contribuyente detallamos a continuación:

Tabla 17: Beneficio tributario; dinero físico vs dinero electrónico RISE

Diferencia	US\$	
Pago en efectivo	\$	238
Pago con dinero electrónico	\$	226
Ahorro	\$	12

Nota: Fuente: Autoría Propia

El cuadro antes descrito nos presenta el nivel de ahorro que el contribuyente logró obtener por efectuar el pago de su cuota RISE con dinero electrónico, el mismo que le puede servir para realizar otros gastos administrativos en los diversos establecimientos.

Conclusiones

De acuerdo a la investigación realizada y a los datos recopilados en el presente documento se pueden obtener las siguientes conclusiones:

- El uso del dinero electrónico es una tendencia que está logrando un crecimiento con rapidez a nivel mundial como un medio de pago efectivo y confiable para la sociedad, debido a los diversos beneficios que conlleva este sistema, ya sea para países que se encuentran en desarrollo, logrando dejar a un lado el uso del dinero en efectivo y logrando una inclusión Financiera.
- El dinero electrónico genero una polémica en relación al respaldo físico, las personas naturales y jurídicas desconfiaban del sistema debido al endeudamiento externo, y la reducción de la liquidez en el gobierno, El banco Central del Ecuador menciono que el dinero electrónico es seguro y si tiene un respaldo físico, por ejemplo por cada dólar en dinero electrónico existe un dólar en respaldo físico en billetes y monedas, en donde las personas naturales y empresas en cualquier momento que necesiten del dinero físico pueden realizar el canje.
- Las empresas adquieren beneficios tributarios al incluirse a este sistema de medios de pago para tributar menos en sus obligaciones, por lo que, pueden realizar devoluciones de 2 puntos del IVA, excluir en el cálculo del anticipo de impuesto a la renta los ingresos, costos y gastos realizados con esta modalidad y la devolución del 5% de las cuotas pagadas con dinero electrónico con respecto al RISE.
- Es importante aclarar que existen impacto positivo y beneficios de carácter cualitativo en los clientes de las Pequeñas Empresas, ya que uno de los objetivos del dinero electrónico es mejorar las transacciones comerciales y la inclusión financiera para que las personas que no poseían una cuenta bancaria puedan utilizar este medio de pago para realizar diversas transacciones de manera segura y a menor costo.

- Se lo puede tomar como una estrategia de negocio para las pequeñas empresas, analizando la base de datos de los productos que se consumen con esta modalidad de pago, para poder incentivar el consumo masivo de estos productos.
- Las tarifas y costos financieros por transacciones el sistema de dinero electrónico fijo valores menores a los que la banca privada cobra en la actualidad, esto puede ser un beneficio positivo en la liquidez y ahorro de las pequeñas empresas.
- Permite optimizar el tiempo y los recursos que se utilizan al realizar transacciones bancarias tales como: retiros, pago proveedores, cobro clientes etc. Utilizando un teléfono móvil sin necesidad de acercarse a alguna entidad bancaria.
- La seguridad de la plataforma del sistema de dinero electrónico es una de las que no puede ser alterada, en comparación a los otros sistemas de pagos como las tarjetas de débito y crédito ya que se lo maneja por medio de una red de telecomunicaciones.
- Con el transcurso del tiempo el dinero electrónico será el sustituto del dinero físico, ya que a raíz de los incentivos y la agilidad de realizar una transacción sin necesidad de salir de oficina o del hogar, los niveles de adquisición de este medio cada día van en aumento.

Recomendaciones

Una vez realizada las conclusiones del trabajo de investigación, se realizan las siguientes recomendaciones:

- Se recomienda realizar capacitaciones en entidades públicas para las personas naturales y jurídicas con el fin de esclarecer dudas referentes al sistema de dinero electrónico, ya que existe muchos desconocimientos respecto al uso.
- Los usuarios deben de tomar en cuenta que ingresando a este sistema de medio de pago, el dinero que mantengan en la cuenta estará al 100% respaldado, adicional, los beneficios que ofrece el SRI de devolver 2 puntos del IVA en las compras de bienes y servicios, Excluir en el cálculo del anticipo de impuesto a la renta los ingresos, costos y gastos realizados con esta modalidad, devolución del 5% de las cuotas pagadas con dinero electrónico con respecto al RISE.
- Realizar una charla para las empresas, con el fin incentivar a la toma de decisiones al respecto si les convienen implementar este sistema como medio de pago, ya que la mayoría de publicidad está destinada a los usuarios.
- Realizar un análisis comparativo de los modelos de dinero electrónico de otros países con de Ecuador, a fin de conocer las fortalezas y debilidades que se reflejaron en los otros países que puedan servir para mejorar la utilización de este sistema.
- Los ciudadanos deben tomar las medidas de seguridad necesarias que ofrece este sistema al momento de realizar pagos y transferencias de dinero, para crear un ambiente de seguridad en el país.

Referencias

- Andrade H, Carlos. (2004). Evolución de los medios de pago distintos al efectivo en el Ecuador. Pág. 3. Quito.: Apuntes de Economía No. 44, Banco Central del Ecuador.
- Araya, M. L. (Septiembre de 2008). es.scribd.com. Obtenido de es.scribd.com: https://es.scribd.com/doc/6211811/Sectores-
 Economicosx
- Armijos, A. M. (2008). Fundamentos de Investigación Científica. En A. M. Armijos, Fundamentos de Investigación Científica (pág. 51). Esmeraldas.
- Banco Central del Ecuador. (2014). Sistema de Dinero Electrónico en beneficio de la economía popular y solidaria. Obtenido de . Obtenido de Banco Central del ecuador: http://www.scpm.gob.ec/wp-content/uploads/2014/01/2.6-Fausto-Valencia-BCE-Sistemade-dinero-electr%C3%B3nico.pdf
- Cegarra Sanchez, J. (2012). Los métodos de Investigación. Madrid: Diaz de Santos.
- Fausto Valencia. (2014). Sistema de dinero electrónico. Guayaquil.
- GeorgSimmel,The Philosophy of Money, Londres, Routledge and Kegan Paul Ltd, 1978, 16.
- Goxens, A., & Goxens, A. (2009). Enciclopedia Practica de Contabilidad.
- Greco, Thomas.Money: Understanding and creating alternatives to legal tender.Vermont: Chelsea Green Publishing Company, 2001.
- Henk Van Arkel. (2010). El dinero como uno de los principales mecanismos de dirección de la sociedad, The Stro Experts Program, No publicado.
- International Monetary Fund. (2008). Monetary and financial statistics: compilation guide. ISBN 978-1- 58906-584-0, sección 6.74, Dinero Electrónico. Washington D.C.

- Javier Alejandro Félix Chiliquinga. (2016). Directrices para la aplicación del Sistema de Dinero Electrónico en instituciones financieras populares y solidarias. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Leonardo Wild, El dinero o la vida: Una guía práctica para la alquimia monetaria, Quito, Mayor Books, 2011, 22.
- Monetaria, J. d. (2014). Junta de Política Monetaria y Financiera. Guayaquil: Junta de Regulación Monetaria Financiera.
- PÁEZ Roberto N. (2008). Desarrollo de la Mentalidad Empresarial Pág. 3.
- Parkin, M. (2004). Economia. Mexico: Pearson Educacion.
- Perez, (2007).La institucionalización del Servicio de Rentas Internas.

 Obtenido de:

 http://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/3862/1/REXTN-F01-01-Perez.pdf
- Regulación BCE 055-2014, C. I. (s.f.). Dinero Electrónico. En B. c. Ecuador.
- Resolución No.005-2014-M. (s.f.). Junta de Política y Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. Obtenido de https://www.juntamonetariafinanciera.gob.ec/PDF/Resolucion%20No. %20005-2014- M.pdf?dl=0

Anexo



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

DIRECTORIO

No. 017-2011

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

CONSIDERANDO

Que, el artículo 302 de la Constitución de la República dispone que las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera tendrán como objetivos, entre otros, suministrar los medios de pago necesarios para que el sistema económico opere con eficiencia;

Que, el artículo 303 de la Constitución de la República preceptúa que la formulación de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera es facultad exclusiva de la Función Ejecutiva y se instrumentará a través del Banco Central del Ecuador. Además, la ley regulará la circulación de la moneda con poder liberatorio en el territorio ecuatoriano;

Que, el primer inciso del artículo 308 de la Constitución establece que las actividades financieras son un servicio de orden público, y podrán ejercerse previa autorización del Estado;

Que, el artículo 335 de la Constitución de la República dispone que el Estado regulará, controlará e intervendrá, cuando sea necesario, en los intercambios y transacciones económicas; y sancionará toda forma de perjuicio a los derechos económicos y a los bienes públicos y colectivos; definirá una política de precios orientada a proteger la producción nacional, establecerá los mecanismos de sanción para evitar cualquier práctica de monopolio y oligopolio privados, o de abuso de posición de dominio en el mercado y otras prácticas de competencia desleal;

Que, la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, en su artículo 13, establece que también se consideran como medios de pago convencionales los cheques de viajeros, las tarjetas de crédito y otros de similar naturaleza que determine el Directorio del Banco Central del Ecuador:

Que, la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado en su artículo 60, literal I), dispone que dentro de las atribuciones y deberes del Directorio del Banco Central, se encuentra la de ejercer la supervisión y dictar las reglas de funcionamiento de los distintos sistemas de pagos del país;

Que, los sistemas de pago constituyen un elemento fundamental de la infraestructura del sistema financiero del país y en general suministran las condiciones necesarias para que los agentes económicos puedan realizar sus actividades con eficiencia y seguridad;

Que, es indispensable un ordenado funcionamiento de los sistemas de pagos, pues a través de ellos se liquidan la mayoría de las transacciones de una economía, facilitando el buen funcionamiento de los mercados financieros, y en general la estabilidad financiera depende, en buena medida, de la capacidad y eficacia de los sistemas de pago para controlar el riesgo sistémico que podría afectar a las entidades del sistema financiero ecuatoriano:

Av. 10 de Agosto N11-409 y Briceño • Casilla Postal 339 • PBX (593-2) 2572 522 • Quito - Ecuador



DIRECTORIO

Página dos Regulación No. 017-2011

Que, el dinero electrónico y su emisión debe ser una función privativa del Estado, con lo cual se garantiza y da confianza al portador de este medio de pago, su libre disponibilidad y poder liberatorio;

Que, existen aproximadamente en la actualidad tantas líneas activas del Servicio Móvil Avanzado como ecuatorianos, convirtiendo a esta tecnología en la más cercana a los sectores sociales populares del Ecuador;

Que, la población de bajos recursos económicos se ha visto relegada en la práctica del acceso a servicios del sistema financiero tradicional;

En uso de las atribuciones que le confiere la letra b) del artículo 60 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, expide la siguiente Regulación:

ARTÍCULO 1. Incorpórese como Título XV en el Libro I "Política Monetaria-Crediticia", de la Codificación de Regulaciones del Banco Central del Ecuador, lo siguiente:

"TÍTULO XV DEL DINERO ELECTRÓNICO

CAPÍTULO I DINERO ELECTRÓNICO

Artículo 1. Definición.- El dinero electrónico es el valor monetario equivalente al valor expresado en la moneda de curso legal del país que:

- a) Se almacena e intercambia a través de dispositivos electrónicos o móviles;
- Es aceptado con poder liberatorio y reconocido como medio de pago por todos los agentes económicos en el Ecuador;
- c) Es convertible en efectivo a valor nominal y no se le aplicará ningún descuento salvo aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios para realizar la operación; y,
- d) Es emitido por el Banco Central del Ecuador y por ende se registra en el pasivo de la Institución.

El dinero electrónico no constituye un depósito o cualquier otra forma de captación en los términos que constan en el artículo 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.

No constituye dinero electrónico y en tal medida no aplica lo dispuesto en la presente Regulación, cuando se presenten valores monetarios almacenados en medios electrónicos o magnéticos que constituyan instrumentos de prepago de bienes o de servicios que puedan ser adquiridos exclusivamente en locales del emisor de los instrumentos, o sea aceptado como pago únicamente por un circulo cerrado de agentes económicos. Para tal efecto, el emisor de este tipo de medios de pagos electrónicos, deberá cumplir las disposiciones que al respecto emita el Directorio del Banco Central del Ecuador, en ejercicio de sus funciones que constan en el Meral I) del artículo 60 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado.

Av. 10 de Agosto N11-409 y Briceño • Casilla Postal 339 • PBX (593-2) 2572 522 • Quito - Ecuador www.bce.fin.ec

W



DIRECTORIO

Página tres Regulación No. 017-2011

Artículo 2.- El Banco Central del Ecuador o las entidades debidamente autorizadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador para distribuir dinero electrónico, podrán para el efecto utilizar corresponsales o agentes.

Artículo 3.- El titular o portador de dinero electrónico podrá en cualquier momento solicitar al emisor, o en representación de éste a sus corresponsales o agentes, que se le reembolse el valor nominal por especie monetaria o por transferencia a una cuenta en el sistema financiero, sin otros gastos que aquéllos que resulten estrictamente necesarios para realizar la operación.

Artículo 4.- El dinero electrónico se registrará en el Sistema de Operaciones del Balance General del Banco Central del Ecuador.

DISPOSICION GENERAL.- El dinero electrónico transado a través del Sistema de Pagos y Transacciones Móviles del Banco Central del Ecuador se denomina dinero móvil."

ARTÍCULO 2 En el Título Octavo "Sistema Nacional de Pagos", del Libro I
"Política Monetaria-Crediticia", de la Codificación de Regulaciones del Banco Central del Ecuador, incorpórese el siguiente Capítulo y
reenumérense los siguientes:

"CAPÍTULO X. DEL SISTEMA DE PAGOS Y TRANSACCIONES MÓVILES

SECCIÓN I.- DEFINICIÓN Y ALCANCE

Artículo 1.- Definición. Para efectos de la siguiente Regulación se entenderá por:

- a) Sistema de Pagos y Transacciones Móviles: En adelante SPM, es el conjunto de operaciones, mecanismos, procedimientos y normas que facilitan el almacenamiento y transferencia de dinero en tiempo real, entre los distintos agentes económicos, a través del uso de dispositivos móviles del servicio móvil avanzado.
- b) Participantes: Conjunto de agentes económicos que usan y realizan transferencias de dinero móvil en la economía. Los participantes son: Entidades Financieras, Macroagentes, Centros de Transacción, Empresas y Usuarios en general. Cada uno de los participantes deben regirse por las normas emitidas por la presente Regulación y las que dictare el Directorio del Banco Central del Ecuador, y sus roles específicos están consignados en el artículo 2 de la sección II del presente Capítulo y en el Manual de Procedimiento y Operación del SPM que será expedido por la Gerencia General del Banco Central del Ecuador.
- c) Manuales del Sistema de Pagos Móviles: Son el conjunto de disposiciones emitidas por el Gerente General del Banco Central del Ecuador, que permiten la operación adecuada y eficiente del SPM, tanto para el administrador del SPM, así como para los diferentes participantes del Sistema. Estos manuales son los siguientes:

Av. 10 de Agosta (Na. 409 y Briceño • Casilla Postal 339 • PBX (593-2) 2572 522 • Quito - Ecuador www.boe.fin.ec

W



DIRECTORIO

Página cuatro Regulación No. 017-2011

- Manual de Procedimiento y Operación del SPM, es el manual interno de operación del SPM que permite al BCE establecer los procesos y procedimientos de operación del SPM.
- iii. Manual para Participantes, es una guía que establece las funciones de cada actor en el SPM. Esta guía permite a los diferentes participantes tener un conocimiento claro de los procesos de funcionamiento del SPM y su rol específico. De igual forma cuenta con una guía detallada para la interacción de cada actor con el SPM y los procedimientos para solventar dudas respecto de los derechos y obligaciones de los participantes.
- d) Dispositivo Móvil: Es el equipo que permite a un usuario acceder al Sistema de Pagos y Transacciones Móviles. Entiéndase como estos dispositivos, a los teléfonos móviles, que son equipos de acceso a servicios de telefonía, que tienen asignado un número único de identificación y que utilizan comunicación celular o de radiofrecuencia pública, o cualquier otro equipo de acceso al SPM tal como terminales de cómputo, terminales punto de venta, y terminales que utilizan programas de cómputo operados por comercios o usuarios para instruir el pago y cobro de bienes y/o servicios.

También se entenderá como dispositivo móvil la emisión de tarjetas o dispositivos para ser cargados con dinero y que permiten la compra de bienes y servicios, y cualquier otro equipamiento electrónico que se creare en el futuro, y que para el caso del Sistema de Pagos y Transacciones Móviles es el instrumento que permite al usuario almacenar y hacer transferencias de dinero móvil.

Todos estos sistemas de carga de dinero en dispositivos móviles deberán sujetarse al control de la presente Regulación y la supervisión le corresponderá al Banco Central del Ecuador.

- e) Billetera Móvil: Es el registro transaccional en el Banco Central del Ecuador que permite a todos los participantes realizar transacciones de dinero, con sus dispositivos móviles, a través del Sistema de Pagos Móviles.
- Activación de la Billetera Móvil: Es el procedimiento que permite a un participante acreditarse ante el SPM.
- g) Cuenta Asociada: Es la cuenta corriente o de ahorros que los participantes mantienen en una entidad financiera y que la habilitan como única cuenta receptora de aquellos fondos que desean transferir desde sus billeteras móviles. La operación de las transferencias monetarias desde la billetera móvil hacia una cuenta asociada y viceversa, constará en el Manual de Procedimiento y Operación del SPM que expedirá la Gerencia General del Banco Central.

Av. 10 de Agosto N11-409 y Briceño • Casilla Postal 339 • PBX (593-2) 2572 522 • Quito - Écuador www.bce.fin.ec

濼

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

DIRECTORIO

Página cinco Regulación No. 017-2011

 h) Número de Identificación Personal, (NIP): Código numérico secreto que el SPM requerirá del participante para verificar su identidad, autorizar su acceso y realizar transacciones a través del SPM.

Este código será enviado automáticamente al dispositivo móvil del participante al momento de realizar su activación en el SPM, y deberá ser cambiado en ese momento por el participante por un código numérico que solo debe ser conocido por dicho usuario.

- Número de autorización de transacción, (NAT): Es el código alfanumérico que acompaña cada transacción realizada en el SPM y que permite monitorear dicha operación con el fin de que el participante cuente con un respaldo de cada movimiento realizado en su billetera móvil.
- j) Nombre de usuario: Cuando el participante ingresa al SPM a través del internet, el SPM le requerirá ingresar un nombre de usuario el mismo que será el número de cédula/pasaporte registrado en el Sistema. La clave de acceso será el NIP que se utiliza para sus transacciones desde su dispositivo móvil.
- k) Convenio de participación: Documento que formaliza la participación de una entidad financiera dentro del SPM. Este Convenio tendrá un conjunto de estipulaciones y responsabilidades que deberán ser cumplidas por las mencionadas entidades.
- Contrato: Documento que legaliza la relación comercial existente entre el Banco Central y el Administrador de Red, mismo que deberá ser cumplido estrictamente por las partes.
- m) Contrato de adhesión: Documento que formaliza la participación de los Macroagentes y Centros de Transacción dentro del SPM. Estos contratos tendrán un conjunto de estipulaciones y responsabilidades que deberán ser cumplidos por los mencionados participantes. Dichos contratos serán suscritos entre el Administrador de Red y los Macroagentes y Centros de Transacción, siendo responsabilidad del Administrador de Red la supervisión del cumplimiento de lo estipulado en dichos contratos.

Artículo 2.- Alcance. El ámbito de aplicación de la presente Regulación será para todos aquellos participantes que hayan permitido y autorizado utilizar su dispositivo móvil para almacenar y transferir en forma electrónica valores monetarios a través del SPM.

Cualquier agente económico, público o privado, financiero o no financiero, podrá hacer uso del dinero móvil en los términos que constan en la presente Regulación, y desarrollar soluciones de pagos y/o cobros móviles, siempre y cuando el dinero móvil que se transe cumpla con lo establecido en el artículo 1 del Capítulo I (Dinero Electrónico), del Titulo XV (Del Dinero Electrónico), del Libro I de la presente Codificación de Regulaciones.

Av. 10 de Agosto N11-409 y Briceño - Casilla Postal 339 - PBX (593-2) 2572 522 - Quito - Ecuador www.bce.fin.ec



DIRECTORIO

Página seis Regulación No. 017-2011

SECCION II.- DE LOS PARTICIPANTES, SUS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 1.- Participantes. Los participantes en el Sistema de Pagos y Transacciones Móviles son los siguientes:

- a) Administrador del SPM.- Es el Banco Central del Ecuador que opera el Sistema de Pagos y Transacciones Móviles; es el responsable de establecer las normas internas de funcionamiento del sistema, abastecer de dinero móvil a los participantes, y ejecutar las transferencias, compensación y liquidación de valores monetarios que se almacenan e intercambian a través de los dispositivos móviles.
- b) Entidades Financieras.- Son todas aquellas Entidades del Sistema Financiero participantes del Sistema Nacional de Pagos, que tienen una billetera móvil en el Sistema de Pagos y Transacciones Móviles.
- c) Macroagente.- Son todas aquellas empresas, organizaciones e instituciones públicas o privadas que por su modelo de negocio mantienen una red de establecimientos de servicio al cliente, y están en la capacidad de adquirir dinero móvil, distribuirlo, o convertirlo en especies monetarias conforme los procedimientos establecidos. Estos participantes tienen la capacidad de controlar la operación de los centros de transacción que se encuentren bajo su control.
- d) Centros de transacción.- Están constituidos por todos los locales comerciales, tiendas y comercios en general que se encuentran en cualquier sector urbano y rural del país, debidamente calificados por el Administrador de Red conforme los requerimientos establecidos por el Banco Central del Ecuador, para brindar el acceso al servicio de soluciones de pagos móviles, que están supervisados por un Macroagente o un Administrador de Red.
- e) Administrador de Red.- Participante responsable de la administración de Macroagentes y Centros de Transacción, garantizando el acceso al dinero móvil de la población, conforme las definiciones y procedimientos establecidos en el Manual de Procedimiento y Operación del SPM que será expedido por la Gerencia General del Banco Central del Ecuador.
- f) Empresa.- Es la persona jurídica que utiliza los servicios del SPM para facilitar sus gestiones de cobro, pagos a proveedores, distribución de sueldos y salarios y otras actividades comerciales inherentes a su actividad a través de dinero móvil.
- g) Usuario.- Persona que posee un dispositivo móvil, que lo ha activado como un instrumento de almacenamiento y pago de valores monetarios de acuerdo al Manual de Procedimiento y Operación/del SPM que expedirá la Gerencia General del Banco Central del Ecuador. /

Av. 10 de Agosto N11-409 y Briceño • Casilla Postal 339 • PBX (593-2) 2572 522 • Quito - Ecuador www.bce.fin.ec.

W

濼

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

DIRECTORIO

Página siete Regulación No. 017-2011

Artículo 2.- Obligaciones y responsabilidades. Son obligaciones y responsabilidades de los participantes del Sistema de Pagos Móviles las siguientes;

2.1 El Banco Central del Ecuador como Administrador del Sistema de Pagos y Transacciones Móviles

- a) Operar el SPM, entendiéndose como tal el conjunto de todas las actividades requeridas para que el Sistema se encuentre disponible en los horarios establecidos y que los procesos de compensación y liquidación se ejecuten de manera exacta y oportuna.
- b) Contar con sistemas operativos, de control, de información y de solución de problemas con los usuarios, que permitan que la operación del dinero móvil se realice de manera oportuna, segura y eficiente.
- c) Establecer los límites transaccionales que se podrán transferir y operar a través del SPM, por tipo de participante.
- d) Ejecutar las transferencias y operaciones que el sector público realice a través del SPM.
- e) Generar las políticas necesarias para que Administradores de Red, Macroagentes y Centros de Transacción aseguren la distribución de dinero móvil en la economía cumpliendo con todos los requerimientos, reglas y regulaciones contra lavado de activos constantes en el Manual de Procedimiento y Operación del SPM que será expedido por la Gerencia General de la Institución y consistentes con el Manual de Lavado de Activos de Banco Central del Ecuador.
- f) Establecer las políticas necesarias para proporcionar a los participantes adecuados mecanismos para solventar problemas sobre el servicio del SPM, mismas que estarán incluidas en el Manual de Procedimiento y Operación del SPM que será expedido por la Gerencia General del Banco Central del Ecuador.
- g) Proporcionar a los participantes toda la información necesaria en español y kichwa respecto de las condiciones de acceso al servicio, costos de utilización, comisiones establecidas, procedimientos para reverso de transacciones y direcciones y contacto de los responsables de la operación del SPM.
- h) Definir los requisitos para la calificación de los diferentes participantes del SPM.
- i) Verificar y monitorear el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Procedimiento y Operación del SPM.
- j) Definir los estándares de comunicación, formatos de mensajes, codificación, operación y niveles de seguridad.
- k) Cumplir y hacer cumplir los horarios y demás procedimientos establecidos en el Manual de Operación y en las Especificaciones Técnicas del SPM.
- Atender los requerimientos de información que soliciten los participantes.
- m) Implementar los sistemas de alertas y monitoreo necesarios para velar por el adecuado uso del servicio del SPM por parte de los participantes, y determinar suspensiones temporales o definitivas para aquellos participantes que realizaren actividades ilegales o sospechosas de acuerdo con las políticas del Banco Central del Ecuador.
- n) Coordinar la implementación del Plan de Contingencias y Continuidad en situaciones de emergencia.

Av. 10 de Agosto N11-409 y Briceño • Casilla Postal 339 • PBX (593-2) 2572 522 • Quito • Ecuador www.bce.fin.ec



DIRECTORIO

Página ocho Regulación No. 017-2011

 Ser el custodio de las comisiones percibidas de los participantes del sistema hasta compensar y liquidar las comisiones pagadas a los mismos participantes del sistema.

2.2 Las Entidades Financieras

- a) Ser institución del sistema financiero que se encuentre operativa y bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, ser cooperativa de ahorro y crédito controlada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, y/o ser entidad financiera del sector financiero popular y solidario.
- b) Mantener cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador o ser participante indirecto del Sistema Nacional de Pagos.
- c) Suscribir el Convenio con el Banco Central del Ecuador para ser actor participante del SPM como Entidad Financiera;
- d) Ser responsables por el buen uso de las claves de acceso al SPM y demás elementos de seguridad asignados para su participación en el sistema;
- e) Facilitar las operaciones de sus cuentahabientes para que puedan transferir dinero móvil a sus cuentas en la entidad financiera y viceversa.
- f) Acreditar en forma oportuna y exacta el valor de cada una de las órdenes de pago originadas en el SPM siguiendo las normas y procedimientos establecidos en el Capítulo IV Del Sistema de Pagos Interbancarios del presente Titulo.
- g) Cumplir en todo momento con lo establecido en el Manual de Procedimiento y Operación del SPM:
- h) Operar un canal de acceso por internet al SPM que permita a las entidades Financieras transferir dinero móvil a los diferentes participantes si así lo requieren, así como operar como Macroagente de dinero móvil en la economía.
- i) Otras que establezca el Administrador del SPM.

2.3 El Administrador de Red

- a) Cumplir todos los requisitos solicitados por el Banco Central del Ecuador para ser considerado como Administrador de Red. Estos requisitos se encuentran definidos en el Manual para Participantes del SPM.
- Suscribir un contrato con el Banco Central del Ecuador, el mismo que le permitirá administrar una red de Macroagentes y/o Centros de Transacción en representación del Banco Central en el país.
- c) Diseñar conjuntamente con el Banco Central del Ecuador estrategias de expansión de la red de Macroagentes y/o Centros de Transacción de tal forma que se garantice el acceso de la población al dinero móvil, especialmente en zonas con deficiencia de acceso a servicios financieros.
- d) Ejecutar el proceso de enrolamiento de Macroagentes y Centros de Transacción de acuerdo con los requisitos y procedimientos establecidos por el Banco Central del Ecuador.
- e) Garantizar que los Macroagentes y los Centros de Transacción bajo su responsabilidad ofrezcan al público información clara y oportuna, en español y kichwa, respecto de las condiciones de acceso al servicio, costos de utilización, comisiones establecidas y contactos del centro de atención telefónica del SPM.

Av. 10 de Agosto N11-409 y Briceño • Casilla Postal 339 • PBX (593-2) 2572 522 • Quito - Ecuadory www.bos.fin.ec

Ú



DIRECTORIO

Página nueve Regulación No. 017-2011

- f) Monitorear y reportar periódicamente al Banco Central del Ecuador sobre el funcionamiento y operación de Macroagentes y Centros de Transacción bajo su responsabilidad.
- g) Implementar las estrategias necesarias para garantizar la liquidez del sistema en toda la red de Macroagentes y Centros de Transacción bajo su responsabilidad, en concordancia con las políticas de distribución de dinero móvil establecidos por el Banco Central del Ecuador.
- h) Capacitar sobre el funcionamiento del SPM a los Macroagentes y Centros de Transacción.
- i) Establecer estrategias de comunicación masiva sobre el uso de dinero móvil a través del SPM dirigido a empresas y población en general.
- j) Monitorear in situ los niveles de cobertura de telefonía móvil en las diferentes áreas geográficas donde opera la red de dinero móvil bajo su responsabilidad, de tal forma de generar los reportes necesarios para que, de ser el caso, el Banco Central del Ecuador solicite a las autoridades pertinentes del sector de telecomunicaciones se expanda o se mejore la cobertura del servicio móvil avanzado en los sitios determinados por el Administrador de Red.
- k) Brindar en forma permanente soporte técnico y comercial a Macroagentes y Centros de Transacción bajo su responsabilidad, de tal forma de solventar de forma ágil y oportuna las inquietudes que los diferentes participantes del SPM pudieran tener sobre el funcionamiento y operación del mismo. De la misma forma, deberá generar los reportes que el Administrador del SPM requiera.
- Ser responsables por el buen uso de las claves de acceso al SPM y demás elementos de seguridad asignados para su participación en el sistema.
- m) Otras que establezca el Administrador del SPM.

2.4 Macroagentes

- a) Cumplir todos los requisitos solicitados por el Banco Central del Ecuador para ser considerado como Macroagente. Estos requisitos se encuentran definidos en el Manual para Participantes del SPM.
- b) Suscribir con el Administrador de Red el contrato de adhesión al SPM en los términos previstos por el Banco Central del Ecuador.
- c) Garantizar cobertura geográfica de los Centros de Transacción que se encuentran bajo su responsabilidad.
- d) Cumplir la normativa y políticas de uso relacionadas con el SPM; así como acatar los costos máximos de transacción de dinero móvil según lo disponga el Administrador del SPM.
- e) Facilitar a sus Centros de Transacción los materiales y la capacitación necesarios para que éstos puedan brindar a los usuarios en general información oportuna y adecuada sobre el funcionamiento, tarifas y procedimientos del SPM.
- f) Mantener los saldos mínimos y máximos de dinero móvil de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Administrador del SPM, de tal manera de garantizar la liquidez y sostenibilidad del sistema en toda su red.
- g) Ejecutar el proceso de activación de usuarios con los requisitos y procedimientos establecidos por el Administrador del SPM.
- h) Permitir el proceso de carga de dinero móvil en las billeteras móviles de los Centros de Transacción y Usuarios de acuerdo a los requisitos y procedimientos establecidos por el Administrador del SPM.

Av. 10 de Agosto N11-409 y Briceño • Casilla Postal 3397 RBX (593-2) 2572 522 • Quito - Ecuador www.bce.fin.ec



DIRECTORIO

Página diez Regulación No. 017-2011

- i) Permitir el proceso de retiro de dinero móvil de las billeteras móviles de los Centros de Transacción y Usuarios de acuerdo a los requisitos y procedimientos establecidos por el Administrador del SPM.
- j) Ser responsables por el buen uso de las claves de acceso al SPM y demás elementos de seguridad asignados para su participación en el sistema.
- k) Otras que establezca el Administrador del SPM.

2.5 Los Centros de Transacción

- a) Cumplir todos los requisitos solicitados por el Banco Central del Ecuador para ser considerado como Centro de Transacción. Estos requisitos se encuentran definidos en el Manual para Participantes del SPM.
- b) Suscribir con el Administrador de Red el contrato de adhesión al SPM en los términos previstos por el Administrador del SPM.
- c) Sujetarse estrictamente a las tarifas establecidas por el Banco Central del Ecuador para el uso de los servicios del SPM.
- d) Ejecutar el proceso de activación de usuarios con los requisitos y procedimientos establecidos por el Administrador del SPM.
- e) Permitir el proceso de carga de dinero móvil en las billeteras móviles de Usuarios de acuerdo a los requisitos y procedimientos establecidos por el Administrador del SPM.
- f) Permitir el proceso de retiro de dinero móvil de las billeteras móviles de los Usuarios de acuerdo a los requisitos y procedimientos establecidos por el Administrador del SPM.
- g) Informar y asistir sobre el funcionamiento del SPM a los usuarios, así como de los costos y demás aspectos relacionados con la realización de transacciones con dinero móvil.
- h) Mantener los saldos mínimos y máximos de dinero móvil de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Administrador del SPM.
- i) Ser responsables por el buen uso de las claves de acceso al SPM y demás elementos de seguridad asignados para su participación en el sistema.
- j) Otras que establezca el Administrador del SPM.

2.6 Las empresas usuarias

- a) Presentar al Banco Central de Ecuador una propuesta o modelo de operación de las necesidades de cobro o pago que desea sean realizadas a través del SPM.
 Esta propuesta podrá ser presentada en conjunto con la colaboración del Administrador de Red.
- b) Acordar las condiciones del servicio con el Administrador del SPM.
- c) Suscribir el contrato de utilización de servicios del SPM en los términos previstos por el Banco Central del Ecuador.
- d) Acatar las normas y políticas de uso del SPM de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Banco Central del Ecuador en el Manual del Participante del SPM.
- e) Otras que establezca el Administrador del SPM.

Av. 10 de Agosto N11-409 y Briceño • Casilla Postal 339 • PBX (593-2) 2572 522 • Quito - Ecuador

Ç



DIRECTORIO

Página once Regulación No. 017-2011

2.7 El Usuario

- a) Brindar información fidedigna, así como presentar su documento de identificación al centro de transacción correspondiente al momento de activar su billetera móvil.
- b) Acatar las tarifas de operación y transacción con dinero móvil en el SPM de conformidad con las regulaciones o resoluciones emitidas por el Banco Central del Ecuador.
- No entregar su NIP ni clave de usuario a ninguna persona, de tal forma de garantizar la seguridad en las operaciones con su billetera móvil.
- d) Ser responsable en los términos previstos por la Ley, por el uso y manejo de transacciones fraudulentas a través del SPM.
- e) Cumplir con los procedimientos establecidos por el Banco Central del Ecuador para el uso de dinero móvil en el Ecuador.
- f) Otras que establezca el Administrador del SPM.

SECCION III.- DE LA ACTIVACION DE LA BILLETERA MÓVIL

Artículo 1.- Todas las personas mayores de edad pueden activar sus billeteras móviles independientemente que dispongan o no de una cuenta corriente o de ahorros en el sistema financiero nacional.

Los usuarios pueden activar varias billeteras móviles en el SPM ligadas a su cédula de identidad o pasaporte, siempre y cuando el agregado de transacciones no supere los montos máximos de transacción permitidos por el Banco Central del Ecuador. Los usuarios de dinero móvil no requerirán mantener saldos mínimos en sus billeteras móviles.

Este proceso se lo realizará de conformidad con el Manual de Procedimientos que será expedido por la Gerencia General del Banco Central del Ecuador y acatando la legislación y normativa aplicable.

El SPM generará el sistema de alertas correspondiente para que se puedan aplicar los procedimientos de control necesarios en caso de advertirse transacciones sospechosas o que atenten los procedimientos contra el lavado de activos establecidos en la legislación y normativa aplicable, así como en el Manual de Procedimiento y Operación del SPM que expedirá la Gerencia General del Banco Central del Ecuador.

SECCIÓN IV.- DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS POR EL SPM

Artículo 1.- Tipos de servicios y aspectos funcionales. El SPM podrá ofrecer al menos los siguientes productos o servicios:

- a) Activación de billetera móvil.
- b) Consulta de saldo.
- c) Verificar el historial de transacciones.
- d) Envio de dinero a cualquier billetera móvil activa.
- e) Recepción de dinero desde cualquier billetera móvil activa.
- f) Pago de servicios básicos.

Av. 10 de Agosto N11-409 y Briceno Gasilla Postal 339 • PBX (593-2) 2572 522 • Quito - Ecuador www.bce.fin.ec



DIRECTORIO

Página doce Regulación No. 017-2011

- g) Pago de persona a comercios.
- h) Carga y retiro de dinero móvil.
- i) Pagos de Gobierno a persona.
- j) Pagos de Comercio a Empresa/Comercio.
- k) Compra de bienes/servicios con dinero móvil.
- Transferencias de fondos desde y hacia una cuenta asociada desde una billetera móvil.
- m)Pago de Remesas Internacionales.
- n) Transferencias de derechos para la adquisición de bienes o la utilización de servicios.
- o) Soluciones de cobro.

Artículo 2.- Procedimiento para la carga de dinero móvil. La carga de dinero móvil se la puede realizar bajo cualquiera de los siguientes procedimientos:

- a) Contra la entrega de la especie monetaria equivalente al dinero móvil requerido ante un Centro de Transacción autorizado. Esta operación se realizará en tiempo real, y el usuario recibirá un mensaje de confirmación en su dispositivo móvil indicando el nuevo saldo de su billetera móvil.
- b) Mediante una solicitud vía internet al Administrador del SPM donde el participante autoriza al Banco Central del Ecuador a debitar de la cuenta de ahorros o corriente de dicho participante el valor que será acreditado a su billetera móvil respectiva. En este caso el Banco Central del Ecuador procederá a confirmar la veracidad de la solicitud enviada, y la acreditación se sujetará a las normas de operación del Sistema Nacional de Pagos.
- c) La carga de dinero móvil también se lo podrá realizar utilizando el Sistema de Pagos Interbancario (SPI), para lo cual las entidades financieras que sean participantes directos o indirectos del Sistema Nacional de Pagos, deberán remitir al Banco Central del Ecuador las órdenes de pago interbancario a través del SPI, ajustándose a los procedimientos previstos en el Capítulo IV Del Sistema de Pagos Interbancarios, del presente Título, y las Especificaciones Técnicas descritas en el Manual de Operación del SPI.

Para tal efecto el Banco Central del Ecuador cumplirá las mismas obligaciones que las instituciones receptoras cumplen en el SPI, y una vez que confirme que el detalle de pagos entregados a través del SPI, corresponde al usuario de la billetera móvil, ejecutará el proceso de liquidación de dichos valores monetarios, y los acreditará inmediatamente en la billetera móvil del usuario. En este caso los tiempos de acreditación de dinero móvil se sujetarán a los horarios establecidos en el Capítulo IV del Sistema de Pagos Interbancarios, del presente Título, y las Especificaciones Técnicas descritas en el Manual de Operación del SPI.

SECCIÓN V.- DE LA EJECUCIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS

Artículo 1.- El SPM debitará y acreditará en tiempo real los valores monetarios resultantes de las operaciones que un participante realice desde su billetera móvil dentro del SPM. Lo anterior incluye la acreditación en tiempo real a las billeteras móviles de los diferentes participantes de los valores que les corresponden por concepto de comisiones, en concordancia con las regulaciones o resoluciones so-

Av. 10 de Agosto N11-409 y Briceño • Casilla Postal 339 • PBX (593-2) 2572 522 • Quito • Ecuador www.bce.fin.ec



DIRECTORIO

Página trece Regulación No. 017-2011

bre costos y tarifas de utilización del SPM expedidas por el Banco Central del Ecuador.

La transmisión, procesamiento o liquidación de una instrucción de transferencia de fondos en el SPM se la ejecutará sobre una base individual en tiempo real.

En ningún caso, el conjunto de billeteras móviles pertenecientes a un usuario podrá realizar transacciones monetarias que superen el límite máximo de USD 10,000 dólares en 30 días.

Para el caso de los demás participantes, los límites de transacción serán impuestos por el Gerente General del Banco Central del Ecuador y serán recogidos en el Manual del Participante del SPM.

Artículo 2.- Las transferencias de fondos en el SPM son irrevocables, es decir no pueden ser revocadas por el ordenante.

Artículo 3.- En caso que un participante desee enviar una transferencia hacia una persona que no tiene activada una billetera móvil, el SPM permitirá la transacción enviando un mensaje al teléfono móvil del beneficiario, el mismo que incluirá un código alfanumérico que deberá ser presentado al centro de transacción, quien lo validará en línea ante el SPM, para poder convertir en especie monetaria la mencionada transacción.

Artículo 4.- Las transferencias de fondos relacionados con cobros de bienes y/o servicios deberán requerir la autorización del usuario pagador, previo mensaje de notificación que informe del monto a pagar al usuario, remitido por la empresa que solicita la ejecución del cobro.

Artículo 5.- El SPM facilitará que un usuario pueda transferir dinero desde una billetera móvil hacia la cuenta asociada que el usuario dispone en una entidad financiera, y que la ha habilitado previamente.

Para ejecutar dicho proceso el Banco Central del Ecuador, actuará como institución ordenante en el Sistema de Pagos Interbancario y estará sujeto a las mismas obligaciones que como tal constan en el Capítulo IV Del Sistema de Pagos Interbancarios, del presente Título, y las Especificaciones Técnicas descritas en el Manual de Operación del SPI.

La entidad receptora acreditará en la cuenta del usuario, el monto que conste en la orden de pago interbancario originada en el SPM. Estas acreditaciones se realizarán en las condiciones y plazos que dispongan el Manual de Operación y las Especificaciones Técnicas del SPI.

Artículo 6.- Permisos especiales de transferencia.- Un participante puede solicitar una autorización especial de transferencia periódica de dinero a varias billeteras móviles por montos superiores a los establecidos por el Gerente General del Banco Central del Ecuador, con el fin de facilitar la distribución de sueldos, salarios, subsidios u otras operaciones dentro del SPM. Estos permisos serán otor-

Av. 10 de Agosto N11-409 y Briceño • Casilla Postal 339 • PBX (593-2) 2572 522 • Quito - Ecuado e www.bce.fin.ec



DIRECTORIO

Página catorce Regulación No. 017-2011

gados por el Gerente General del Banco Central del Ecuador previa presentación de solicitud virtual o escrita por parte del requirente según los procedimientos establecidos para el efecto en el Manual de Procedimiento y Operación del SPM.

Artículo 7.- Transferencias de derechos para la adquisición de bienes o la utilización de servicios.- Las instituciones públicas pueden utilizar los servicios del SPM para transferir derechos para la adquisición de bienes o la utilización de servicios, según los procedimientos establecidos para el efecto en el Manual de Procedimiento y Operación del SPM.

SECCION VI.- DE LA LIQUIDACIÓN DE RESULTADOS NETOS DE DINERO MÓVIL EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS

Artículo 1.- Sobre la base de los movimientos monetarios de las entidades financieras en sus cuentas en el SPM, en las fechas y horarios que se establezcan en el Manual de Procedimiento y Operación del SPM, el Banco Central del Ecuador efectuará el proceso de cálculo de las posiciones netas de cada entidad, equivalente a la diferencia de su saldo inicial versus su saldo final de dinero móvil al momento del corte establecido.

Artículo 2.- Cuando la posición neta de la entidad financiera sea negativa, el Administrador del SPM procederá a debitar dichos valores equivalentes de su saldo en su cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador. En cada corte establecido, el saldo en la cuenta corriente en el Banco Central de las entidades financieras participantes del SPM, incluirá el saldo en dinero móvil que posee dicha entidad.

La entidad financiera participante que resultare con posición neta negativa al término de cada período de liquidación del SPM, estará obligada a devengar el monto del saldo neto negativo que resulte a su cargo. Este proceso se efectuará mediante débitos definitivos e irrevocables, por un monto igual al valor neto a su cargo, de la cuenta corriente que la entidad financiera participante mantiene en el Banco Central del Ecuador.

En el evento que la o las entidades financieras participantes del SPM, no dispongan de recursos suficientes en sus cuentas corrientes para honrar esta obligación generada a través del SPM, el Banco Central del Ecuador ejecutará las alternativas de liquidez adicionales disponibles para las entidades involucradas.

SECCION VII.- DEL CONTROL Y LA SUPERVISIÓN DEL SPM

Artículo 1.- El Banco Central del Ecuador controlará que antes de la emisión de dinero móvil, el SPM cuente por lo menos con los siguientes sistemas y controles:

- a) Adecuados mecanismos de control interno para garantizar procedimientos acordes con un manejo prudente y sólido del SPM.
- b) Arquitectura informática que brinde confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.
- c) Políticas de seguridad y medidas que permitan salvaguardar la integridad, autenticidad y confidencialidad de la información y los procesos operativos.

Av. 10 de Agosto N11-409 y Briceño • Casilla Postal 339 • PBX (593-2) 2572 522 • Quito - Ediad www.bce.fin.ec



DIRECTORIO

Página quince Regulación No. 017-2011

d) Planes de Contingencias y Continuidad.

SECCION VIII.- DE LA SOSTENIILIDAD FINANCIERA DEL SISTEMA DE PAGOS Y TRANSACCIONES MÓVILES

Artículo 1.- En concordancia con el último inciso del artículo 60 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, el Directorio del Banco Central del Ecuador delega al Gerente General de la Institución el establecimiento de tarifas para este servicio, con el fin de garantizar la sostenibilidad financiera del SPM.

El Gerente General del Banco Central del Ecuador determinará las comisiones y demás cargos que por cada uno de los servicios que constan en el artículo 1 de la Sección IV del presente capítulo, pagarán y/o recibirán cada unos de los participantes del SPM. Esta información estará contenida en el Manual del Participante del SPM.

SECCION IX.- SUSPENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL SPM

Artículo 1.- En caso de incumplimiento de las disposiciones constantes en el presente Capítulo, en el Manual del Participante, Manual de Procedimiento y Operación del SPM, y demás contratos y convenios de participación en el SPM, según cada tipo de participante, el Banco Central del Ecuador procederá de la siguiente forma:

1.1. Entidades Financieras

- a) Suspensión temporal en el Sistema Pagos Móviles, hasta por diez (10) dias hábiles, cuando la entidad participante incurra de manera injustificada, por tres o más ocasiones dentro de un período de 30 días, en alguna de las siguientes situaciones:
 - La Entidad Financiera no disponga de especie monetaria o dinero móvil suficiente para recibir o proveer de dinero móvil a los usuarios;
 - La Entidad Financiera no cuente con los fondos suficientes en su cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador o en sus líneas contingentes de liquidez.

La suspensión temporal también será declarada, cuando la entidad participante no cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 2 y las obligaciones detalladas en el artículo 2.2 de la Sección II del presente Capítulo. Esta suspensión se mantendrá hasta que la Entidad Participante cumpla estrictamente con lo dispuesto en los artículos señalados.

 b) Suspensión definitiva del SPM, cuando la entidad participante ha sido suspendida temporalmente en cuatro (4) ocasiones durante un año calendario.

Las suspensiones temporales o definitivas serán comunicadas por el Administrador del SPM al resto de participantes. La suspensión definitiva de una

Av. 10 de Agosto N11-409 y Briceño - Casilla Postal 339 - PBX (593-2) 2572 522 - Quito - Ecuador www.bce.fin.ec

t



DIRECTORIO

Página dieciséis Regulación No. 017-2011

entidad participante implica la terminación inmediata del Convenio de Participación.

1.2. Administrador de Red

- a) El Administrador de Red mantienen un contrato con el Banco Central del Ecuador, por lo que será multado de acuerdo a lo establecido en el mismo y en el Manual de Procedimiento y Operación del SPM, por las siguientes razones:
 - Incumplir las políticas y lineamientos del Banco Central del Ecuador en lo referente a estrategias de expansión de Centros de Transacción.
 - Activación de Centros de Transacción que no cumplen con los requisitos establecidos en el Manual de Procedimiento y Operación del SPM.
 - iii. No proporcionar a sus Macroagentes, Centros de Transacción y Usuarios la información oficial del Banco Central del Ecuador respecto de las condiciones de acceso al servicio, costos de utilización, comisiones establecidas y contactos del centro de atención telefónica del SPM.
 - Incumplir con los procedimientos de soporte técnico-comercial, capacitación, supervisión y monitoreo establecidos en el Manual de Procedimiento y Operación del SPM.
 - v. No garantizar a lo largo de su red de Centros de Transacción el mantenimiento de los saldos mínimos y máximos por tipo de participante del SPM de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Banco Central del Ecuador.
 - Incumplir los requerimientos mínimos de Usuarios y Centros de Transacción utilizando y operando con dinero móvil establecidos en el Manual de Procedimiento y Operación del SPM.
 - No mantener el personal mínimo requerido para la supervisión y control de la red de Centros de Transacción bajo su administración.
 - No presentar los reportes requeridos por el Banco Central del Ecuador y establecidos en el artículo 2.3 de la Sección II del presente Capítulo.
 - Manejo ineficiente de claves de acceso al SPM y demás elementos de seguridad asignados para su participación en el sistema.
- Suspensión definitiva del SPM cuando el Administrador de Red haya incumplido con las cláusulas estipuladas en el contrato que esta entidad mantiene con el Banco Central del Ecuador.

La suspensión definitiva será comunicada por el Administrador del SPM al resto de participantes.

1.3. Macroagentes

a) Suspensión temporal en el SPM, hasta por diez (10) días hábiles, cuando la entidad, empresa u organización participante incurra de manera injustificada, por tres o más ocasiones dentro de un período de 30 días, en alguna de las siguientes situaciones:

Av. 10 de Agosto N11-409 y Briteño • Casilla Postal 339 • PBX (593-2) 2572 522 • Quito - Ecuador



DIRECTORIO

Página diecisiete Regulación No. 017-2011

- No mantener dentro de su período de participación en el SPM los requisitos solicitados por el Banco Central del Ecuador para ser considerado como Macroagente y que se encuentran detallados en el Manual para Participantes del SPM.
- No mantener la cobertura geográfica de los Centros de Transacción que se encuentran bajo su responsabilidad, requerida de acuerdo a lo estipulado en su Contrato de Adhesión y en el Manual para Participantes del SPM.
- Problemas recurrentes de líquidez a lo largo de la Red de Centros de Transacción que se encuentran bajo su administración, de acuerdo a lo establecido en el Manual para Participantes del SPM.
- Activación de billeteras móviles de Usuarios que no cumplen con los requisitos y procedimientos establecidos por el Banco Central del Ecuador.
- No proporcionar a Centros de Transacción y Usuarios la información oficial del Banco Central del Ecuador respecto de las condiciones de acceso al servicio, costos de utilización, comisiones establecidas y contactos del centro de atención telefónica del SPM.
- No permitir el proceso de carga de dinero móvil en las billeteras móviles de los Centros de Transacción y Usuarios de acuerdo a lo establecido en su Convenio de Participación, y los requisitos y procedimientos establecidos por el Banco Central del Ecuador.
- No permitir el proceso de retiro de dinero móvil de las billeteras móviles de los Centros de Transacción y Usuarios de acuerdo a lo establecido en su Contrato de Adhesión, y los requisitos y procedimientos establecidos por el Banco Central del Ecuador.
- Manejo ineficiente de claves de acceso al SPM y demás elementos de seguridad asignados para su participación en el sistema.
- b) Suspensión definitiva del SPM, cuando la entidad, empresa u organización participante ha sido suspendida temporalmente en cuatro (4) ocasiones durante un año calendario.

Las suspensiones temporales o definitivas serán comunicadas por el Administrador del SPM al resto de participantes. La suspensión definitiva de un participante implica la terminación inmediata del Contrato de Adhesión.

1.4. Centros de Transacción

- a) Suspensión temporal en el SPM, hasta por diez (10) días hábiles, cuando el Centro de Transacción incurra de manera injustificada, por tres o más ocasiones dentro de un período de 30 días, en alguna de las siguientes situaciones:
 - No mantener dentro de su período de participación en el SPM los requisitos solicitados por el Banco Central del Ecuador para ser considerado como Centro de Transacción y que se encuentran detallados en el Manual para Participantes del SPM.
 - No sujetarse estrictamente a las tarifas establecidas por el Banco Central del Ecuador para el uso de los servicios del SPM.

Av. 10 de Agosto N11-409 y Briceño • Casilla Postal 339 • PBX (593-2) 2572 522 • Quito - Ecuador www.bce.fin.ec

W

業

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

DIRECTORIO

Página dieciocho Regulación No. 017-2011

- Activación de billeteras móviles de Usuarios que no cumplen con los requisitos y procedimientos establecidos por el Banco Central del Ecuador.
- Realizar prácticas comerciales que atenten contra la paridad uno a uno del dinero móvil frente a la especie monetaria.
- v. No permitir el proceso de carga de dinero móvil en las billeteras móviles de usuarios de acuerdo a lo establecido en su contrato de adhesión, y los requisitos y procedimientos establecidos por el Banco Central del Ecuador.
- No permitir el proceso de retiro de dinero móvil de las billeteras móviles de Usuarios de acuerdo a lo establecido en su contrato, y los requisitos y procedimientos establecidos por el Banco Central del Ecuador.
- Manejo ineficiente de claves de acceso al SPM y demás elementos de seguridad asignados para su participación en el sistema.
- b) Suspensión definitiva del SPM, cuando el Centro de Transacción participante ha sido suspendido temporalmente en cuatro (4) ocasiones durante un año calendario.

Las suspensiones temporales o definitivas serán comunicadas por el Administrador del SPM al resto de participantes. La suspensión definitiva de un Centro de Transacción implica la terminación inmediata del Contrato que estos mantienen con el Administrador o Macroagente.

1.5. Empresas

- a) Suspensión temporal en el SPM hasta por diez (10) días hábiles, cuando la Empresa incurra de manera injustificada, por tres o más ocasiones dentro de un período de 30 días, en alguna de las siguientes situaciones:
 - No mantener dentro de su periodo de utilización del SPM los requisitos solicitados por el Banco Central del Ecuador para ser considerado como Usuario y que se encuentran detallados en el Manual para Participantes del SPM.
 - No sujetarse estrictamente a las tarifas establecidas por el Banco Central del Ecuador para el uso de los servicios del SPM.
 - No acatar las normas y politicas de uso del SPM de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Banco Central del Ecuador en el Manual del Participante del SPM.
 - Manejo ineficiente de claves de acceso al SPM y demás elementos de seguridad asignados para su participación en el sistema.
- Suspensión definitiva del SPM, cuando la Empresa ha sido suspendida temporalmente en cuatro (4) ocasiones durante un año calendario.

Las suspensiones temporales o definitivas serán comunicadas por el Administrador del SPM al resto de participantes. La suspensión definitiva de una Empresa implica la terminación inmediata del Contrato que ésta mantiene con el Banco Central del Ecuador.

Av. 10 de Agosto N11-409 y Briceño - Casilla Postal 339 - PBX (593-2) 2572 522 - Quito - Ecuador



DIRECTORIO

Página diecinueve Regulación No. 017-2011

1.6. Usuarios

- a) Suspensión temporal en el SPM, hasta por diez (10) días hábiles, cuando el Usuario incurra de manera injustificada, por tres o más ocasiones dentro de un período de 30 días, en alguna de las siguientes situaciones:
 - No acatar las normas y políticas de uso del SPM de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Banco Central del Ecuador en el Manual del Participante del SPM.
 - Manejo ineficiente de claves de acceso al SPM y demás elementos de seguridad asignados para su participación en el sistema.

b) Suspensión definitiva del SPM:

- Cuando ha sido suspendido temporalmente en cuatro (4) ocasiones durante un año calendario, la misma que será notificada por el Administrador del SPM.
- Uso de información y documentos de identificación falsos al momento de activar su billetera móvil en el centro de transacción correspondiente.
- No respetar los términos previstos por la Ley, para el uso y manejo de transacciones fraudulentas a través del Sistema Financiero.

Artículo 2.- El Administrador del SPM informará al Director General Bancario del Banco Central del Ecuador las razones de incumplimiento de las entidades participantes, para que esta instancia decida las acciones que correspondan.

Artículo 3.- Las suspensiones dispuestas por el Director General Bancario del Banco Central del Ecuador, podrán ser apeladas ante el Gerente General de la Institución, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma. La Gerencia General resolverá en última y definitiva instancia.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Corresponde a los participantes establecer y justificar el origen y el destino de los fondos que se transan a través del SPM, así como efectuar los reportes a los respectivos organismos de control. El Banco Central del Ecuador no asumirá responsabilidad alguna sobre el origen o destino de las órdenes de pago y los valores compensados y liquidados en el SPM.

El Administrador del SPM determinará las normas necesarias para minimizar los riesgos referentes a situaciones de fraude de tal forma de mantener adecuados procedimientos de protección al consumidor.

De igual forma el Banco Central del Ecuador determinará claramente las distintas responsabilidades que cada participante del SPM asumirá en casos de presentarse eventos de fraude. Estas normas estarányrecogidas en el Manual de Operación del SPM y los Manuales del Participante.

Av. 10 de Agosto N11-409 y Briceño • Casilla Postal 339 • PBX (593-2) 2572 522 • Quito - Ecuador www.boe.fin.ec



DIRECTORIO

Página veinte Regulación No. 017-2011

Artículo 2.- La participación de los operadores de Servicio Móvil Avanzado será regulada por el órgano competente de conformidad con la Ley Especial de Telecomunicaciones y demás normativa aplicable.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Gerente General del Banco Central del Ecuador dispondrá para que en el plazo máximo de 60 días contados a partir de la vigencia de la presente Regulación, el Banco Central cuente con la estructura administrativa, operativa, recursos humanos y de infraestructura permanente necesarios para que el Sistema de Pagos y Transacciones Móviles pueda operar en el Banco Central del Ecuador con sustentabilidad en el tiempo.

SEGUNDA.- En el plazo de 21 días contados a partir de la vigencia de la presente Regulación, el Banco Central del Ecuador deberá solicitar de los organismos competentes del sector de las telecomunicaciones, de conformidad con la legislación y normativa aplicable, los habilitantes necesarios para operar este servicio a través del uso del Servicio Móvil Avanzado.

TERCERA.- En el plazo de 90 días contados a partir de la vigencia de la presente Regulación, la Gerencia General del Banco Central del Ecuador expedirá el Manual de Operación, Especificaciones Técnicas, Manual de Participante, y demás procedimientos de orden interno requeridos para el funcionamiento del SPM."

ARTÍCULO 3. En el Título Octavo "Sistema Nacional de Pagos", del Libro I
"Política Monetaria-Crediticia", de la Codificación de Regulaciones del Banco Central del Ecuador, incorpórese el siguiente Capítulo al final de
dicho Título:

CAPÍTULO XII. DE LA SUPERVISION Y VIGILANCIA DE LOS SISTEMAS DE PAGOS

Artículo 1.- Mandato Legal. A fin de promover el buen funcionamiento de los sistemas de pagos, y en concordancia con las atribuciones constantes en el literal I) del artículo 60 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, el Directorio del Banco Central del Ecuador deberá ejercer la supervisión y dictar las reglas de funcionamiento de los distintos sistemas de pagos del país.

Artículo 2.- Delegación. En concordancia con el último inciso del artículo 60 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, el Directorio del Banco Central del Ecuador delega al Gerente General de la Institución ejercer la supervisión de los sistemas de pagos del país. La supervisión de dichos sistemas contempla la vigilancia y monitoreo permanente de los mismos.

Para tal efecto el Banco Central del Ecuador deberá crear la estructura administrativa, operativa, de recursos humanos y de infraestructura permanente necesarios para ejercer tal función.

Av. 10 de Agosto N11-409 y Briceño • Casilla Postal 339 • PBX (593-2) 2572 522 • Quito - Ecuador



DIRECTORIO

Página veintiuno Regulación No. 017-2011

Artículo 3.- Objetivo. La supervisión que ejerza el Banco Central del Ecuador respecto de los sistemas de compensación y liquidación de pagos tendrá por objeto evaluar los riesgos a los que éstos estén sujetos, verificar que cuenten con mecanismos adecuados para su control, la existencia de un buen gobierno corporativo en su administración, comprobar que las operaciones se procesen en el menor tiempo posible, y en general que cumplan los principios y reglas básicas de funcionamiento que constan en el artículo 6 del presente Capítulo.

Artículo 4.- De la vigilancia. Corresponde al Banco Central del Ecuador la vigilancia del funcionamiento de los sistemas de compensación y pago que operan en el Ecuador, para lo cual recabará cuanta información considere relevante para valorar la eficiencia y seguridad de los sistemas e instrumentos de pago que existen en el país, incluidos aquellos sistemas que los administra el propio Banco Central del Ecuador.

Esta información deberá ser proporcionada tanto por la entidad gestora o responsable de la administración de un sistema de pagos, como de los proveedores de servicios de pago, incluida aquellas entidades que proporcionen servicios tecnológicos para los sistemas y servicios citados. Estos participantes remitirán periódicamente al Banco Central del Ecuador, la información que conste en el Instructivo que para tal efecto emita el Gerente General del Banco Central del Ecuador.

Dicha información la hará pública el Banco Central del Ecuador, mediante boletines periódicos que den cuenta del uso de cada uno de los sistemas de compensación y pago del país.

Artículo 5.- Ámbito de la vigilancia. La vigilancia de los sistemas de compensación y pago se circunscribieran tanto a los sistemas que forman parte del Sistema Nacional de Pagos, las redes interbancarias privadas que ofrecen servicios de transferencia electrónica de fondos y/o valores, así como también a los acuerdos contractuales de naturaleza privada y a aquellos procesos de tecnología de información y comunicación que, por sus características o dimensiones, resulten relevantes para la estabilidad del sistema de pagos.

Artículo 6.- Principios Básicos y Reglas de Funcionamiento. Con el objeto de garantizar la seguridad y eficiencia de los distintos sistemas e instrumentos de pago, incluidos los que administra el propio Banco Central del Ecuador, éstos deberán cumplir al menos lo siguiente:

- a) Las normas y procedimientos del sistema deberán permitir a los participantes comprender claramente y asumir las responsabilidades que se deriven de su participación en el sistema;
- El sistema deberá contar con estrategias y mecanismos contingentes claramente definidos para la gestión de los riesgos de crédito y liquidez. Dichos procedimientos especificarán las responsabilidades respectivas del operador del sistema y de los participantes, y brindarán las normas e incentivos adecuados para gestionar y contener tales riesgos;

Av. 10 de Agosto N11-409 y Briceño · Casilla Postal 339 · PBX (593-2) 2572 522 · Quito - Ecuador www.bec.fin.ec



DIRECTORIO

Página veintidós Regulación No. 017-2011

- c) El sistema deberá ofrecer una rápida liquidación en firme en la fecha valor, preferiblemente a lo largo del día y, como mínimo, al final de la jornada;
- d) En el caso de que el participante con la mayor obligación de pago incumpla sus compromisos, los sistemas donde se realicen "neteos multilaterales", como mínimo habrán de ser capaces de asegurar la liquidación diaria:
- e) Los activos financieros utilizados para la liquidación deberán ser un derecho frente al Banco Central del Ecuador; dicho de otra forma, la liquidación habrá de realizarse en cuentas corrientes o de valores abiertas en el Banco Central del Ecuador; cuando se utilicen otros activos, estos deberán implicar un riesgo nulo o ínfimo de crédito o de liquidez;
- f) El sistema deberá asegurar un alto grado de seguridad y fiabilidad operativa y deberá contar con mecanismos de contingencia y continuidad para completar puntualmente el procesamiento diario de sus operaciones;
- g) El sistema ofrecerá mecanismos de pago que sean prácticos para sus usuarios y eficientes para la economía; y,
- h) El sistema deberá disponer de criterios de entrada objetivos y públicamente conocidos, que permitan un acceso al mismo justo y equitativo.

DISPOSICIÓN GENERAL.- El incumplimiento de las disposiciones contempladas en este capítulo por parte de los administradores de los sistemas de pagos, serán notificadas por la Gerencia del Banco Central del Ecuador a la Superintendencia de Bancos y Seguros, Superintendencia de Compañías, Superintendencia de Telecomunicaciones y Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, según corresponda, para que se establezcan las sanciones respectivas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En el plazo de 60 días contados a partir de la vigencia de la presente Regulación, el Banco Central del Ecuador publicará los nombres de los sistemas de pagos sujetos a vigilancia.

SEGUNDA.- En el plazo de 90 días contados a partir de la vigencia de la presente Regulación, el Banco Central del Ecuador publicará las normas y estándares que deberán cumplir los sistemas de pagos sujetos a vigilancia."

ARTÍCULO 4. Incluir el siguiente literal al final del artículo 5, del Capítulo IV
"Del Sistema de Pagos Interbancario", en el Titulo Octavo
"Sistema Nacional de Pagos", del Libro I "Política Monetaria-Crediticia", de la
Codificación de Regulaciones del Banco Central del Ecuador:

"n) Incluir en sus sistemas internos y actualizar permanentemente el listado de todas las entidades financieras participantes directos o indirectos del SPI, incluido el Banco Central del Ecuador, quienes como instituciones receptoras están en capacidad de recibir órdenes de pago interbancario. El no facilitar a sus clientes ordenar transferencias interbancarias a beneficiarios titulares de una cuenta de depósito en una entidad financiera participante del SPI, se considerará como un factor relevante que implique suspensión temporal en el Sistema de Pagos Interbancario."

Av. 10 de Agosto N11-409 y Britisto - Casilla Postal 339 - PBX (593-2) 2572 522 - Quito - Ecuador www.boe.fin.ec



DIRECTORIO

Página veintitrés Regulación No. 017-2011

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta Regulación entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 10 de enero de 2011.

EL PRESIDENTE

Fron Diego Boria Corneio

EL SECRETARIO GENERAL (E)

Dr. Raúl Torres Fernández







DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Peñafiel Villafuerte Yordy Santiago, con C.C: # 0919428060 autor del trabajo de titulación: "Análisis del uso del dinero electrónico y su efecto en las obligaciones tributarias en la pequeñas empresas de Guayaquil", previo a la obtención del título de Ingeniero en Contabilidad y Auditoría, CPA en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

- 1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
- 2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 16 de marzo del 2018

JORDY PEñaFiel. V.

Peñafiel Villafuerte Yordy Santiago

C.C: 0919428060







REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA					
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN					
-í	Análisis del uso del dinero electrónico y su efecto en las obligacion			en las obligaciones	
TÍTULO Y SUBTÍTULO:	tributarias en la pequeñas empresas de Guayaquil				
AUTOR(ES)	Peñafiel V	illafuerte Yord	y San	tiago	
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	CPA: Jura	do Reyes Om	ar, ME	BA	
INSTITUCIÓN:	Universida	ad Católica de	Santi	ago de Guayaquil	
FACULTAD:	Facultad c	le Ciencias Ec	onóm	icas y Administrativa	s
CARRERA:	Contabilid	ad y Auditoría,	, CPA		
TITULO OBTENIDO:	Ingeniero	en Contabilida	ıd y A	uditoría, CPA	
FECHA DE PUBLICACIÓN:	16 de Mar	zo del 2018		No. DE PÁGINAS:	(#93 de páginas)
ÁREAS TEMÁTICAS:	Contabilid	ad			
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Dinero ele tributos.	ectrónico, Bar	nco C	entral del Ecuador,	medios de pagos,
RESUMEN: El proyecto de f		mado "Análisi	s del	uso del dinero electr	ónico y su efecto en
las obligaciones tributarias	en la pequ	eñas empresa	as de	Guayaquil" se lo re	ealizo con el fin de
conocer la afectación que p	uede gener	ar la impleme	ntació	n y el uso de este m	nedio de pago en las
pequeñas empresas. Adicio	nalmente se	e investigó los	mode	elos de sistema de o	tros países que han
implementado, y que ha te	enido acogi	da por los b	enefic	ios y por los costo	s de transacciones
inferiores a los de la banca p	rivada. Sin	embargo, en e	el país	mediante unas encu	uestas se detectaron
que por la falta de informaci	ión, regulac	iones y charla	s hay	empresas que desc	onocen del sistema,
ya que la información brind	dada esta	direccionada	hacia	los usuarios. Por o	otro lado, los datos
obtenidos de los análisis cor	nparativos o	de los medios	de pa	gos, el dinero electró	onico ahorran tiempo
y genera seguridad a menos	costos.				
ADJUNTO PDF:	⊠ SI			NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: 09671544		E-m	ail: yordy-pe19@hot	<u>mail.com</u>
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN	Nombre:	Yong Amaya,	Linda	Evelyn	
(COORDINADOR DEL					
PROCESO UTE):	E-mail: linda.yong@cu.ucsg.edu.ec				
SECCION PARA USO DE BIBLIOTECA					
N°. DE REGISTRO (en base a datos):					
N°. DE CLASIFICACIÓN:					

DIRECCIÓN URL (tesis en la web):